

LA FUNDAMENTACIÓN JUDEO-CRISTIANA DEL DERECHO DE RESISTENCIA Y DEL DERECHO A LA REVOLUCIÓN

Montserrat Jiménez Sureda*
Universitat Autònoma de Barcelona (España)

Este artículo establece las raíces judeo cristianas del derecho de resistencia y del derecho a la revolución, relacionando el nacimiento de ambos conceptos en estas dos grandes culturas con la génesis de otros términos indisociables de los mismos, cuales los de infalibilidad u obediencia.

Palabras claves: Derecho de resistencia, Revolución, Judaísmo, Cristianismo, infalibilidad, obediencia.

THE JUDEO-CHRISTIAN FOUNDATION OF THE RIGHT OF RESISTANCE AND THE RIGHT TO REVOLUTION

This article establishes the Judaeo-Christian roots of the right of resistance and the right to revolution, connecting the birth of those concepts in these great cultures with the genesis of other inextricably linked notions as infallibility and obedience.

Key words: Right of resistance, Revolution, Judaism, Christianity, infallibility, obedience.

Artículo Recibido: 12 de Diciembre de 2019

Artículo Aceptado: 13 de Marzo de 2020

* E-mail: montserrat.jimenez@uab.es

Introducción

Los estudios sobre los teóricos sobre el derecho de resistencia y la revolución suelen focalizarse en los siglos XVII, contrastando las figuras de Thomas Hobbes (1588-1679) y John Locke (1632-1704), y XVIII, con el protagonismo avasallador de Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) y otras presencias no tan icónicas como George Berkeley (1685-1753).

La razón de esta preferencia estriba en la vinculación cuasi lineal que se traza entre estos filósofos (Locke y Rousseau) y los procesos revolucionarios inglés (los dos movimientos de 1640 y 1688) y americano (1776) y francés (1789). En el siglo XX, sucede una relación parecida entre las formulaciones de Karl Marx (1818-1883) y la revolución rusa (1917).

Sin embargo, la reflexión sobre el derecho de resistencia y uno de sus posibles corolarios, la revolución, esto es, la mutación de la forma de gobierno, es una vía de pensamiento muy transitada en la cultura occidental desde tiempos muy remotos.

A pesar de hallarse profundamente anclada en la filosofía griega y de ser un eje en los padres de la misma disciplina, cuales Platón (c. 427 a. C.-c. 347 a. C.) y Aristóteles (c. 384 a. C.- c. 322 a. C.), en el presente artículo, me propongo indagar en la menos concurrida por los analistas aportación judía a este sector del pensamiento.

Igualmente, el escrito persigue la raíz cristiana del derecho de resistencia y conecta el mismo con dos conceptos, cuales la infalibilidad y la

obediencia, que le prestan su adecuada dimensión paradigmática. Esta conexión es la llave que puede permitir al lector ir más allá de las habituales referencias sobre el tiranicidio de pensadores cristianos como Juan de Salisbury (c. 1120-1180), Tomás de Aquino (1225-1274), Guillermo de Ockham (c. 1287-1347), Marsilio Ficino (1433-1499) o Juan de Mariana (1536-1624).

En efecto, para entender el concepto de resistencia es fundamental comprender el de obediencia y cómo éste necesita, entre otros factores, para producirse con eficacia, el arraigo y la introspección de un tercer concepto que es el de infalibilidad, asociado estrechamente al de prestigio moral. Si este último resulta lesionado, los otros dos se resienten.

A lo largo de este escrito se desarrollan los diferentes mecanismos vinculantes entre los tres a la luz de pensadores menos conocidos que los anteriormente citados.

El derecho de resistencia para los hebreos. El prestigio de los mártires

En la antigua Roma, la *religio* era el pilar del *mos maiorum*, de las costumbres de los antepasados, de la identidad colectiva romana, del modelo ideal de sí mismos¹. Un mal uso de esta última podía perjudicar el sentimiento identitario colectivo y este mal podía amenazar los cimientos mismos de la estabilidad gubernamental.

Desde esta premisa, era lógico que el Estado romano se preocupase de controlar un mecanismo esencial para su funcionamiento y perpetuación². De ahí, la actitud hostil hacia los seguidores de Cristo³.

Sin embargo, geográficamente, Roma había expandido tanto sus dominios que había entrado en contacto con religiones monoteístas antes del advenimiento del cristianismo⁴. Los cultos de Mitra y Sabacio no contradijeron el cosmopoliteísmo de la *caput mundi*⁵. Las autoridades romanas consiguieron con un esfuerzo sólo relativo su integración.

Más resistente –hasta la incompatibilidad y, por tanto, hasta definirse como una contraidentidad sensible a las persecuciones- fue el judaísmo⁶.

A causa de la exclusividad hebrea sobre creencias y prácticas religiosas, siendo la religión parte de la expresión de la autoridad soberana de Roma, la actitud de los judíos se interpretó como hostil al gobierno dominante.

¹ Bispham, E., Smith, C. (ed.), *Religion in archaic and republican Rome and Italy. Evidence and experience*, E.U.P., Edimburgo, 2000; Rüpke, J., *A companion to Roman religion*, Blackwell, Oxford, 2011.

² Resulta diáfana para la comprensión del tratamiento legal del concepto de ortodoxia, la lectura de Clifford, A., Rüpke, J., *Religion and law in classical and Christian Rome*, Steiner, Stuttgart, 2006.

³ Bailey, C., *Phases in the religion of Ancient Rome*, Greenwood, Westport, 1972 (1932); Mattingly, H., *Christianity in the Roman Empire*, V. R., Londres, 1967.

⁴ Athanassiadi, P., Frede, M. (ed.), *Pagan monotheism in Late Antiquity*, O.U.P., Oxford, 1999.

⁵ Beck, R., *The religion of the Mithras cult in the Roman Empire. Mysteries of the unconquered sun*, O.U.P., Oxford, 2006. La mayor vía de entrada del mitraísmo en Roma fue a través de Grecia y éste había sido previamente helenizado. Turcan, R., *Mithras platonius. Recherches sur l'hellénisation philosophique de Mithra*, Brill, Leiden, 1975.

⁶ Smith, M. S., *The origins of biblical monotheism. Israel's polytheistic background and the Ugaritic texts*, O.U.P., Oxford, 2001.

De hecho, dentro de los 613 mandamientos –o *miswoth*- hebreos contenidos en la *Torá* o 5 libros de Moisés (también conocidos como la ley mosaica), la idolatría se equiparaba, en gravedad, al asesinato y se decía literalmente que era preferible dejarse matar antes que perpetrarla.

Los judíos eran estrictamente monoteístas y no se avinieron a venerar a otro dios que no fuese Yavhé. En consecuencia, fueron hostigados⁷.

El resultado de tres cruentos conflictos que los enfrentaron a fuerzas romanas en Judea y en la parte oriental del mar Mediterráneo, desde el año 66 hasta el 136, fue desolador. La primera guerra judeo-romana tuvo lugar desde el año 66 hasta el 73. En ella, se produjeron hechos tan emblemáticos para el pueblo hebreo como la destrucción del templo de Jerusalén por parte de Tito (en el año 70) o el trágico asedio de Masada (año 73).

El segundo conflicto (la guerra de Kitos) fue geográfica y cronológicamente más reducido (de 115 a 117). La tercera conflagración (la revuelta de Bar-Kokhba) ocupó entre 132 y 135⁸.

Los judíos tuvieron que asumir la diáspora⁹. Roma trató de desahuciarlos no sólo geográficamente, sino también manipulando la historia y convirtiendo Judea en Siria-Palestina (es decir borrando la identidad onomástica que vinculaba el territorio a un grupo étnico hasta entonces dominante) y la emblemática Jerusalén en Aelia Capitolina¹⁰.

Por otro lado, se consolidó el papel hebreo de contraidentidad vencida, susceptible de ser usada como cabeza de turco en coyunturas difíciles por parte del vencedor. En adelante, parte de la identidad judía se modelaría sobre pautas de persecución y resistencia a la misma. Con mitos épicos como Masada, la Numancia de los hebreos¹¹.

⁷ Lang, B., *Monotheism and the prophetic minority. An essay in biblical history and sociology*, Almond, Sheffield, 1983; Moor, J. C. de, *The rise of Yahwism. The roots of Israelite monotheism*, L.U.P., Lovaina, 1990.

⁸ Véase el capítulo dedicado a los judíos y el judaísmo en Potter, D. S., *A companion to Roman Empire*, Blackwell, Oxford, 2006; Johnson, P., *La historia de los judíos*, Ed. B, Barcelona, 2006; Avi-Yonah, M., *The Jews under Roman and Byzantine rule. A political history of Palestine from the Bar Kokhba War to the Arab conquest*, Magnes, Jerusalén, 1976; Hirschberg, H., *A history of the Jews in North Africa*, Brill, Leiden, 1974-1981.

⁹ Keller, W., *Diaspora. The post-biblical history of the Jews*, Pitman, Londres, 1971; Alon, G., *Jews, Judaism and the Classical World. Studies in the times of the Second Temple and Talmud*, Magnes, Jerusalén, 1977.

¹⁰ Ginsburg, M. S., *Rome et la Judé. Contribution à l'histoire de leurs relations politiques*, Povolozky, París, 1928; Paltiel, E., *Vassals and rebels in the Roman Empire. Julio-Claudian policies in Judaea and the kingdoms of the East*, Latomus, s. l., 1991; Felletti Maj, B. M., *Siria, Palestina, Arabia Settentrionale nel periodo romano*, Colombo, Roma, 1950; Campagno, M., Gallego, J., García Mac Gaw, C., *El Estado en el Mediterráneo antiguo. Egipto, Grecia y Roma*, Miño y Dávila, Madrid, 2011; Leon, H. J., *The Jews of Ancient Rome*, Hendrickson, Peabody, 1995 (1960). Una visión que focaliza en ambas partes de manera ambigua es la de Rutgers, L. V., *The Jews in late Ancient Rome. Evidence of cultural interaction in the Roman diaspora*, Brill, Leiden, 1995; Eilers, C. (ed.), *Diplomats and diplomacy in the Roman world*, Brill, Leiden, 2009 (es especialmente recomendable, para el fin que nos ocupa, el capítulo de J. B. Rives: *Diplomacy and identity among Jews and Christians*).

¹¹ Ben-Yehuda, N., *The Masada myth. Collective memory and mythmaking in Israel*, U.W.P., Madison, 1995.

Los hebreos además aportarían a los cristianos la firmeza en mantener su identidad diferencial ante las coyunturas que los ponían en un peligro evidente de asimilación cultural.

Una noción puramente abstracta (la creencia en un Dios) se convertía en una transgresión real para Roma. Para un judío observante, había tres preceptos ante la transgresión de los cuales era mejor sucumbir. Uno de ellos era la santificación del nombre de Dios –el *kiddush hashem*.

Ante la perspectiva de adorar a un ídolo, un hebreo podía decantarse por una resistencia que lo convertía en *kedoshim*, en un mártir para su comunidad entera. Así sucedió a muchos judíos en tiempos del emperador Adriano¹².

La historia volvió a repetirse en la vieja Europa medieval y moderna –en España a partir de 1492, por ejemplo- cuando muchos sefarditas adquirieron inmediatamente tal categoría moral al rehusar la opción de convertirse y preferir un dramático y azaroso exilio¹³.

El drama se convirtió en una de las mayores tragedias perpetradas por el hombre cuando alrededor de seis millones de seres humanos fueron masacrados por sus semejantes simplemente por conjugar el verbo ser en el espantoso episodio que los hebreos designaron como *shoah* y los occidentales describen con el concepto griego de holocausto que implica un sacrificio a los dioses (los del mal, en este caso)¹⁴.

Cristo si é fermato a Roma¹⁵

La situación de los cristianos en la antigua Roma era igualmente delicada. Los judíos podían compartimentarse como una etnia, como un pueblo, de forma unitaria. Un pueblo distinto a los demás. Con fronteras bien delimitadas, tanto física (geográficamente) cuanto psicológicamente.

¹² Borschenius, P., *The son of a star. A history of the Jews from the destruction of Jerusalem by the Romans in the year 70 to Hadrian's supresión of Simeon's insurrection in 135*, Allen y Unwin, Londres, 1960.

¹³ En la actualidad, se dispone de monografías genéricas sobre la minoría hebrea en numerosos países de Occidente al estilo de Katz, D. S., *The Jews in the history of England, 1485-1850*, Clarendon, Oxford, 1996. La historia de los judíos ha focalizado cuantitativamente en su asentamiento europeo. Sin embargo, comparar con otras lejanas realidades puede abrir nuevas perspectivas de análisis del comportamiento de los seres humanos con respecto a sus semejantes. Xin, X., *The Jews of Kaifeng, China. History, culture, religion*, K.T.A.V., Jersey, 2003; Bross, M. (ed.), *Judaica et hebraica. Manuscripts and early printed books illustrative of the history, martyrdom and literature of the Jews*, M.B., Londres, 1922; Lucas, L., *The conflicto between Christianity and Judaism. A contribution to the history of the Jews in the fourth century*, Aris y Phillips, Warminster, 1993; Castro, A. de, *The history of the Jews in Spain, from the time of their settlement in that country till the commencement of the present century*, Greenwood, Westport, 1973 (1851). Gerber, J. S.: *The Jews of Spain. A history of the Sephardic experience*, F. P., Nueva York, 1992. La trayectoria (desde fuentes literarias) de parte de quienes se adaptaron, quedándose, en Faur, J., *In the shadow of history. Jews and "conversos" at the dawn of modernity*, S.U.N.Y.P., Albany, 1992.

¹⁴ Elon, A., *The pity of it all. A history of the Jews in Germany, 1743-1933*, Metropolitan, Nueva York, 2002; Vital, D., *A people apart. The Jews in Europe, 1789-1939*, O.U.P., Oxford, 1999.

¹⁵ Entre 1943 y 1944, Carlo Levi escribió su *Cristo si é fermato a Eboli* (Einaudi, Florencia, 1945). En el prefacio al mismo, Levi relaciona los conceptos de espacio y tiempo al explicar que su exilio no sólo fue geográfico puesto que, en la Basilicata, descubrió una civilización diferente, que desmentía con su mera existencia el triunfo de valores ilustrados como el de progreso (lineal).

Era un pueblo con el sentimiento (y el convencimiento subsiguiente) de ser el escogido, con un orgullo de ser distinto que obstaba las formas de catequesis y proselitismo más elemental¹⁶. *Ells amb ells*, y sin nadie más, como reza un viejo refrán de Cataluña¹⁷.

Los judíos podían conformarse y contenerse dentro de los límites de Judea, de su Tierra Santa¹⁸.

El cristianismo nacía con vocación de universal, una vocación de imperio, si bien de imperio inmaterial¹⁹. Este rasgo los enfrentaba a las expresiones religiosas romanas.

En un primer momento, la prédica cristiana de un solo Dios verdadero y universal se creyó en exceso desestabilizadora para el Estado de Roma²⁰. Luego, como es bien natural, “la herejía de ayer es la ortodoxia de hoy y el anacronismo de mañana”²¹.

Los cristianos, además, eran minoría dentro de una minoría existente en el seno de un imperio²². Es decir, eran percibidos como parte de una secta disidente de la ortodoxia hebrea. Por consiguiente, sus primeros oponentes fueron judíos²³.

La jerarquía hebrea dominante utilizó el sanedrín (el tribunal, es decir, las instancias judiciales pertinentes) para perseguir aquella disidencia tan crítica para con las propias autoridades superiores que amenazaba la cohesión del pueblo de Israel.

Cuando la minoría cristiana fue lo suficientemente numerosa como para ser percibida en términos de amenaza social, los representantes de Roma se

¹⁶ Hayes, C. E., *Gentile impurities and Jewish identities. Inter-marriage and conversion from the Bible to the Talmud*, O.U.P., Oxford, 2002; Cantor, N., *The sacred chain. A history of the Jews*, Harper, Nueva York, 1995.

¹⁷ El refrán reza, propiamente, «*nòs amb nòs, com els de Cadaqués*». Su uso es muy frecuente en la comarca catalana del Alt Empordà y ha pasado a referirse a la conveniencia de la endogamia en su más amplia acepción.

¹⁸ Ohana, D., *Political theologies in the Holy Land. Israeli messianism and its critics*, Routledge, Londres, 2010. A lo largo de los siglos, el concepto bíblico de “Tierra Santa” ha sido un potente catalizador de la identidad colectiva de los hebreos.

¹⁹ Una clarificadora y más amplia perspectiva en Williamson, W. B., *Language and concepts in Christian education*, Westminster, Filadelfia, 1970.

²⁰ Y no únicamente. Kirsch, J., *Dios contra los dioses. Historia de la guerra entre monoteísmo y politeísmo*, Ed. B., Barcelona, 2006; Albright, W. F., *From the Stone Age to Christinity. Monotheism and the historical process*, J.H.P., Baltimore, 1946.

²¹ Noam, E., «Spectrum auction: yesterday’s heresy, today’s orthodoxy, tomorrow’s anachronism. Taking the next step to open spectrum access», *Journal of law and economics*, vol. 41, n° 2, octubre de 1998 (pp. 765-790). La frase parece una reformulación de la conocida sentencia «El sueño de ayer es la esperanza de hoy y la realidad de mañana», atribuida indistintamente a uno de los padres del programa espacial soviético, Konstantin Tsiolkovski, y a su homónimo estadounidense Robert H. Goddard. Ambos vivieron la transición del siglo XIX al XX.

²² Laato, A., *Monotheism, the Trinity and mysticism. A semiotic approach to Jewish-Christian encounter*, Lang, Frankfurt del Meno, 1999; Niebuhr, H. R., *Radical monotheism and Western culture with supplementary essays*, Harper, Nueva York, 1970.

²³ Meier, J. P., *A marginal Jew. Rethinking the historical Jesus*, Doubleday, Nueva York, 1991-2009; Crossan, J. D., *The historical Jesus. The life of a Mediterranean Jewish Peasant*, Clark, Edimburgo, 1991.

sumaron a la persecución. Añadiendo a la misma una eficacia y unos medios que la hicieron doblemente dolorosa.

Había numerosos rasgos en la alteridad cristiana que la hacían antipática a ojos de los romanos más ortodoxos: su crítica constante e implacable a las jerarquías políticas y religiosas y a la actuación social de las mismas; el hecho de la propia juventud de su líder, Jesús de Nazareth, casi insultante para aquellos dos vetustos modelos patriarcales, romano y hebreo; su condición de extranjero para Roma; la percepción subversiva y novedosa que dejaban en el oyente las palabras del mismo, jamás atentas a promover la unidad, la lealtad y la sumisión entre pueblo (cualquiera que éste fuera) dominado y sus dominadores.

Jesús de Nazareth fue castigado. Diversos pensadores cristianos lo consideraron el primer y mayor mártir. Un ejemplo a seguir a través de la imitación²⁴. A partir de Jesús, los conceptos de sufrimiento y sacrificio adquirieron connotaciones morales positivas, puesto que podían ser considerados como un pequeño martirio, como una pequeña *imitatio Christi*, como un intento de homenaje al Señor.

A través del dolor un hombre podía retocar su identidad hasta asemejarla a la de un *alter Christus*. De ahí el uso de disciplinas entre ciertos cristianos durante las épocas medieval y moderna. De la misma idea procedía la numerosa corriente literaria de autores cristianos que sublimaban unos destinos atroces, ofreciéndolos como *exempla* a imitar.

A modo de muestra de tales, véase Cardim, A. F.: *Mors felicísima quatuor legatum lusitanorum et sociorum quos Lapponiae imperator occidit in odium christianae religiones*, Tip. Herederos de Corbelletti, Roma, 1646. Y también de ahí, el significado excesivamente literal que se daba a la penitencia entre los mismos sectores.

La conducta de Jesús redefinió el concepto de valor que tenía la cultura helena²⁵. En el mundo pagano, el honor y la gloria como conceptos masculinos solían asociarse a la valentía en una aplicación concreta de la fuerza en el acto de acometer a un enemigo.

Los cristianos subvirtieron aquella aplicación conceptual y, por tanto, la identidad de quienes en lo sucesivo iban a recibir un culto análogo al de los antiguos héroes griegos²⁶. A partir de Jesús, la valentía suprema iría asociada a un compromiso, tanto individual cuanto colectivo: la capacidad de resistir hasta la muerte cualquier tipo de injusticia.

²⁴ Moss, C. R., *The other Christs. Imitating Jesus in Ancient Christian ideologies of martyrdom*, O.U.P., Oxford, 2010.

²⁵ Smith, J. W., *Christian grace and pagan virtue. The theological foundation of Ambrose's ethics*, O.U.P., Oxford, 2010. Casey, J., *Pagan virtue. An essay in ethics*, Clarendon, Oxford, 1990. Más matizaciones en Nisters, T., *Aristotle on courage*, Lang, Frankfurt del Meno, 2000.

²⁶ Otros puntos de vista en Breton, S., *La passion du Christ et les philosophies*, Cerf, París, 2011; Moeller, C., *Sabiduría griega y paradoja cristiana*, Encuentro, Madrid, 2008.

Toda la articulación legal del derecho de resistencia medieval y moderno se basaría en aquel ejemplo supremo²⁷. La identidad cristiana nacería, pues, a partir de un ejemplo de resistencia pasiva ejercida ante el poder político por motivos religiosos dictados por la conciencia del individuo.

En la filosofía cristiana medieval, el valor convertido en *fortitudo* era una de las cuatro virtudes cardinales. La tercera en orden de importancia, para Santo Tomás de Aquino, que las distribuía en prudencia, justicia, valor y templanza²⁸.

Tal virtud, además, era asimilada a uno de los siete dones del Espíritu Santo. Estos son sabiduría, inteligencia, consejo, valor, ciencia, piedad y temor de Dios²⁹.

Las conceptualizaciones antedichas la convertían en una emanación divina, representada (como las demás) en forma de paloma y contrapuesta a unos antitéticos pecados capitales.

Los Evangelios fijarían por escrito un relato al que disidentes posteriores acudirían una y otra vez. Y no sólo disidentes puesto que, en la Castilla medieval, las Cortes de Burgos (1379) y Briviesca ((1387), así como las actuaciones de reyes como Enrique III (en la pragmática de 1397), Enrique IV (ante las Cortes de Tudela de 1473) o Felipe II (en idéntico foro un siglo después, en 1551) habían sancionado el respeto a las conciencias individuales de sus gobernados a través de la fórmula “obedézcase, pero no se cumpla”³⁰. Es decir, acátese formal y públicamente la voluntad del soberano, fuera cual fuese, y si la misma se percibe como desaforada, privada y discretamente, actúese en consecuencia. Sin meter bulla alguna, eso sí.

Para los gobernantes (del pasado), existía un límite en cuanto a la tolerancia del derecho de resistencia, según ésta fuese pasiva y privada o activa y pública.

Aunque el Antiguo Testamento no carecía de muestras análogas, el proceso y ejecución de Jesús de Nazareth dejaron una huella indeleble en la identidad de sus seguidores³¹. Los responsables políticos hebreos y romanos (sobre todo los gobernadores provinciales) concordaban en la necesidad de terminar con un movimiento que amenazaba su supremacía moral.

Como resultado de ello, los cristianos sufrieron diversas persecuciones por parte de unos y de otros. Debido mayormente a los medios de que

²⁷ Fortin, E. L., *Dissidence et philosophie au Moyen Âge. Dante et ses antécédents*, Vrin, París, 1981; Franklin, J. H., *John Locke and the theory of sovereignty. Mixed monarchy and the right of resistance in the political thought of the English Revolution*, C.U.P., Cambridge, 1978.

²⁸ Kretzmann, N., Stump, E. (eds.), *The Cambridge companion to Aquinas*, C.U.P., Cambridge, 1993; Gracia, J., Noone, T. (eds.), *A companion to philosophy in the Middle Ages*, Blackwell, Malden, 2003.

²⁹ Jeffrey, D. L., *English spirituality in the age of Wyclif*, R.C.P., Leicester, 1988.

³⁰ González Alonso, B., «La fórmula ‘Obedézcase pero no se cumpla’ en el Derecho castellano de la Baja Edad Media», *Anuario de historia del derecho español*, nº 50, 1980 (pp. 469-488).

³¹ Brown, R. E., *La mort du Messie. Encyclopédie de la Passion du Christ de Gethsémani au tombeau. Un commentaire des récits de la Passion dans les Quatre Évangiles*, Bayard, París, 2005; Ropes, H. D., *La iglesia de los apóstoles y de los mártires*, Caralt, Barcelona, 1955; Rordorf, W., *Liturgie, foi et vie des premiers chrétiens. Études patristiques*, Beauchesne, París, 1986.

disponían para planificarlas y ejecutarlas, las más impactantes fueron las romanas.

A pesar de ello, la postura hacia los cristianos dependía de la actitud de los responsables políticos (básicamente gobernadores de provincias, ya como prefectos, ya como procuradores) hacia coyunturas concretas³².

Las posturas imperiales extremadamente agresivas solían reservarse para momentos de suma crispación colectiva como la que se produjo tras el espectacular incendio que devastó Roma en el año 64³³.

Nerón supo capitalizar la impotencia transformada en ira de unos supervivientes ansiosos por castigar, por infligir un dolor aun mayor que el que ellos habían padecido.

El entonces emperador eludió pagar un precio político personal presentando el conveniente chivo expiatorio en la figura de los cristianos, disfrazados por el aparato de Estado de conspiradores contra el bien común. La escenificación de la cólera del augusto, sin embargo, fue tan desmesurada que acabó manchando la reputación del mismo. Produjo asimismo un efecto no previsto por el César y quienes le aconsejaban.

A la vista del horrendo padecer, muchos romanos sintieron renacer aquel sentimiento de *pietas* que los tratadistas consideraban inherente a su identidad³⁴. Aquel rasgo de identidad que los romanos gustaban de identificar como propio comportaba una moral inherente, se acompañaba de un código de conducta que hacía énfasis en la rectitud, la honorabilidad, la continencia, la gravedad, la dignidad y un conjunto de virtudes que parecían incompatibles con el regodeo público ante las penas aplicadas a transgresores y criminales.

Nerón dejó un recuerdo infame. Un trauma indeleble, del cuál, es una muestra elocuente una obra de Santos Alonso, H.: *Historia verdadera del emperador Nerón, exemplar de la tyranía y cuchillo de los mártires*, Saperia i Pi, Barcelona, 1774³⁵. De hecho, su biografía, tal y como es trazada por Suetonio, bastaría para justificar cualquier aplicación del tiranicidio.

Aunque diversos sucesores como Domiciano, Trajano o Marco Aurelio, siguieron su estela de intolerancia hacia los fieles a las enseñanzas de Cristo, no fue hasta Septimio Severo que se promulgó el primer decreto universal de prohibición del cristianismo (en el año 202), si bien la práctica discreta del mismo solía ser el mejor pasaporte hacia su permisión disfrazada de disimulo³⁶.

³² MacMullen, R., *Christianizing the Roman Empire, A.D. 100-400*, Y.U.P., New Haven, 1984; Joannou, P., *La législation imperiale et la christianisation de l'Empire Romain (311-476)*, P.I.S.O., Roma, 1972.

³³ Dando-Collins, S., *Arde Roma. La caída del emperador Nerón y su ciudad*, Ariel, Barcelona, 2012.

³⁴ Plácido, D., «La 'pietas' romana, el culto imperial y las religiones de salvación», *Scripta antiqua*, s. e., Valladolid, 2002 (pp. 475-484).

³⁵ La revisión contemporánea discrepante en Holland, R., *Nero: the man behind the myth*, Sutton, Stroud, 2000.

³⁶ Engberg, J., *Impulsore Chresto. Opposition to Christianity in the Roman Empire, c. 50-250 A.D.*, Lang, Frankfurt del Meno, 2007; Dodds, E. R., *Pagan and christian in an age of anxiety. Some aspects of religious experience from Marcus Aurelius to Constantine*, C.U.P., Cambridge, 1990; Santos, N., *Cristianismo e Imperio Romano durante el siglo I*, E.C., Madrid, 1994.

Sucesores como Maximino el Tracio tuvieron una actitud continuista, si bien la hostilidad imperial solía tener blancos localizados y prominentes como los miembros de las jerarquías eclesiásticas de la que se percibía como nueva religión.

El hecho de que se aplicase a los traidores la confiscación de sus propiedades y que estos bienes revirtieran en el erario romano pudo suponer una tentación añadida para algún celoso y/o codicioso representante de aquella ortodoxa Roma.

Con los años, parecía que la oposición imperial al cristianismo se recrudecía. En tiempos de Decio (en el año 250) se promulgó un decreto que obligaba a los ciudadanos a una ceremonia pública, cuya finalidad era el reconocimiento de la supremacía religiosa del emperador. Si se cumplía el requisito formal, un funcionario de Roma expedía el certificado (llamado *libellus*) correspondiente.

Un número indeterminado de cristianos optó por la resistencia pasiva. Si una aplica el sentido común contemporáneo a la identidad colectiva del pasado se siente tentada de afirmar que debieron ser mayoría.

Valeriano continuó reforzando el decreto anterior, a través de diversos mecanismos coercitivos que incluían el deterioro de la imagen pública de los rebeldes, multas, exilios y, en casos extremos, la pena de muerte.

Un emperador posterior, Diocleciano, a quien su aparato de propaganda presentaba como el restaurador de los conceptos de honor y gloria vinculados al momento de apogeo de la Roma imperial, extendió e intensificó la intolerancia hacia el cristianismo³⁷.

Profesar aquella fe fue especialmente peligroso a partir del año 303.

La actitud romana hacia los disidentes, sin embargo y a pesar de las órdenes del emperador, varió según el encargado de aplicar las mismas³⁸. No todos los representantes del estado tuvieron idéntico celo y motivación.

En el norte de las posesiones africanas, las pautas de Diocleciano fueron tan observadas que generaron, incluso, un hito cronológico, un antes y un después de la llamada, a partir del dolor colectivo, “era de los mártires”. El trauma fue mayor, si cabe, por comparación a situaciones previas de avenencia mutua³⁹.

Las persecuciones habían lesionado varios ejes de la identidad romana que, paradójicamente, trataban de preservar. La ley, por ejemplo, se había

³⁷ Williams, S., *Diocletian and the Roman recovery*, Routledge, Nueva York, 1997; Mazza, M., *Lotte sociali e restaurazione autoritaria nel III secolo d. C.*, U. C., Catania, 1970; Hurlet, F., *Le procónsul et le prince. D’Auguste à Dioclétien*, Ausonius, Burdeos, 2006.

³⁸ Lefevre, S., *L’administration de l’Empire Romain. D’Auguste à Dioclétien*, Colin, París, 2011; Faoro, D., *Praefectus, procurador, pareces. Genesi delle cariche presidiali equestri nell’Alto Impero Romano*, Mondadori, Milán, 2011; Lamoine, L., Berrendonner, C., Cébeillac-Gervasoni, M. (dirs.), *La praxis municipale dans l’Occident Romain*, P.U.B.P., Clermont-Ferrand, 2010; Howe, L. L., *The pretorian prefect from Commodus to Diocletian, A.D. 180-304*, L’erma di Bretschneider, Roma, 1966.

³⁹ Cadotte, A., *La romanisation des dieux. L’interpretatio romana’ en Afrique du Nord sous le Haut-Empire*, Brill, Leiden, 2007; Gaddis, M., *‘There is no crime for those who have Christ’. Religious violence in the Christian Roman Empire*, U.C.P., Berkeley, 2005.

resentido de repetidas vulneraciones⁴⁰. Hacia el siglo IV, el considerar a los cristianos la contraidentidad romana por antonomasia había dejado de ser operativa y políticamente rentable.

La persecución de Diocleciano fortaleció a quienes sobrevivieron a ella. Una vez muerto su inspirador, en el año 311, Galerio, el emperador más veterano de la Tetrarquía, expidió un edicto de tolerancia hacia los cristianos⁴¹.

El más marcado punto de inflexión en cuanto a actitudes imperiales, sin embargo, fue el edicto de Milán de 313, aprobado por Constantino, como emperador de Occidente, y su cuñado Licinio, como emperador de Oriente⁴².

En el edicto de Milán, se aplicaba un principio contenido en el derecho de post-limnio a aquellos integrantes de un colectivo, que, sólo unos años antes, era calificado de traidor⁴³. A saber, se les devolvían los bienes confiscados y se les restituía al rango social que ostentaban con anterioridad a su condena por ser cristianos⁴⁴.

El Edicto de Milán devino un hito aglutinante de la identidad colectiva de los cristianos, especialmente católicos, conmemorándose de manera periódica para conservar memoria de su trascendencia.

Así, en 1913, todavía se celebró de manera muy activa en lugares como Reus con un *Certamen literario nacional celebrado en Reus el día 21 de octubre de 1913 con motivo de las fiestas constantinianas conmemorando la promulgación del Edicto de Milán*, Imp. San Juan Hermanos, Reus, 1913.

La rehabilitación global a ojos de la comunidad fue un incentivo para que los cristianos decidieran visibilizarse. El cristianismo entró, pues, con plenos derechos y deberes en el amplio panteón de Roma.

El hecho puede considerarse como uno de los factores que permiten reconocer el principio del fin del mundo antiguo y el inicio de una nueva era⁴⁵.

Constantino I, sin embargo, no renunció a ninguno de los títulos que creía que le pertenecían como César, dándose la paradoja de un emperador

⁴⁰ Giovannini, A., Raaflaub, K., *Opposition et resistances à l'empire d'Auguste à Trajan*, Vandoeuvres, Ginebra, 1987; Cizek, E., *L'époque de Trajan. Circonstances politiques et problèmes idéologiques*, L.B.L., París, 1983; Westermann, W. L., Schiller, A. (eds.), *Apokrimata. Decisions of Septimius Severus on legal matters*, C.U.P., Nueva York, 1954. Para la actuación en cada época de gobierno, son útiles tanto las colecciones documentales al estilo de la de Edman, I. (ed.), *Marcus Aurelius and his times. The transition from paganism to christianity*, Black, Nueva York, 1945, cuanto biografías como las de Birley, A. R., *Septimius Severus. The African emperor*, Routledge, Londres, 1999; Birley, A. R., *Marco Aurelio. Una biografía*, Gredos, Madrid, 2009; Bennet, J., *Trajan, Optimus princeps. A life and times*, Routledge, Londres, 1997.

⁴¹ Deston, W., *Dioclétien et la Tétrarchie*, Boccard, París, 1946; Rémy, B., *Dioclétien et la Tétrarchie*, P.U.F., París, 1998.

⁴² Odal, C. M., *Constantine and the Christian Empire*, Routledge, Nueva York, 2004.

⁴³ Más consecuencias en Jurado, C., *Influencia que ejercieron el Edicto de Milán y la paz dada a la Iglesia por el emperador Constantino en las artes cristianas y en el orden jurídico social*, Imp. Mariana, Lérida, 1915.

⁴⁴ Baccari, M. P., *Cittadini, popoli e comunione nella legislazione dei secoli IV-VI*, Giappichelli, Turín, 2011.

⁴⁵ Kerboul, C. Y. M., *Constantin et la fin du monde antique*, Pontif, Sautron, 1996; Quet, M. H. (dir.), *La "crise de l'Empire Romain" de Marc Aurèle à Constantin. Mutations, continuités, ruptures*, P.U.P.S., París, 2006; Carrié, J. M., Rousselle, A., *L'empire romain en mutation des Sevères à Constantin, 192-337*, Seuil, París, 1999.

presuntamente cristiano que llegó a actuar como sumo sacerdote en ceremonias paganas⁴⁶.

A través del emperador, seguía perpetuándose (a nivel físico, incluso) la fusión entre religión y política, iglesia y estado⁴⁷. Lo de Dios seguía en manos del César⁴⁸.

En el año 380, Teodosio I declaró al Imperio oficialmente monoteísta a través del Edicto de Tesalónica⁴⁹. Por ello, la memoria de Teodosio el Grande seguía siendo venerada por escritores cristianos del Medievo y de la Edad Moderna. Un ejemplo es Esprit Fléchier, obispo de Nimes, que, en 1679, a través de su *Histoire de Théodose le Grand* lo proponía como un “espejo de príncipes” al entonces delfín.

En adelante, después de Teodosio, la única opción religiosa aceptada por las autoridades civiles romanas sería el cristianismo trinitario que triunfó en el concilio de Nicea⁵⁰. A las antiguas tradiciones romanas se les aplicó la etiqueta otrora reservada al cristianismo de *religio illicita*, siendo tratadas con la antigua intolerancia que antes se aplicase a los entonces vencedores⁵¹.

Ya no tenía ningún sentido que el emperador actuase bajo el título pontifical⁵². Éste podía cederse al obispo de Roma y a sus sucesores. En el año 382, a instigación de San Ambrosio, Graciano formalizó tal renuncia⁵³.

⁴⁶ Benoist, S., *Rome, le Prince et la cité. Pouvoir impérial et cérémonies publiques, 1 siècle a.C.-début du 4 siècle apr. J. C.*, P.U.F., París, 2005; Maraval, P., *Constantin le Grand. Empereur romain, empereur Chretien (306-337)*, Tallandier, París, 2011.

⁴⁷ Un ejemplo muy concreto de tales imbricaciones en Bozoki, E., *La politique des reliques de Constantin à Saint-Louis. Protection collective et légitimation du pouvoir*, Beauchesne, París, 2006. Marcos más genéricos que muestran particulares evoluciones en Maraval, P., *Le christianisme de Constantin à la conquête arabe*, P.U.F., París, 1997; Rougé, J. (trad.), *Les lois religieuses des empereurs romains de Constantin à Théodose II (312-438)*, Cerf, París, 2005 y Potter, D., *Prophets and emperors. Human and divine authority from Augustus to Theodosius*, H.U.P., Cambridge, 1994.

⁴⁸ Bryan, C., *Render to Caesar. Jesus, the early church and the Roman superpower*, O.U.P., Oxford, 2005.

⁴⁹ Maraval, P., *Théodose le Grand, 379-395. Le pouvoir et la foi*, Fayard, París, 2009; King, N. Q., *The emperor Theodosius and the establishment of Christianity*, S.C.M., Londres, 1961.

⁵⁰ Ayres, L., *Nicaea and its legacy. An approach to fourth-century Trinitarian theology*, O.U.P., Oxford, 2004.

⁵¹ Visiones más ricas y matizadas en Moreno, E., *La política legislativa de los sucesores de Constantino sobre los cultos tradicionales. Constantino II, Constante y Constancio II (337-361)*, U.P.V., Vitoria, 2010; Smith, J. H., *The death of classical paganism*, Chapman, Londres, 1976. La complejidad estructural en Drake, H. A., *Constantine and the bishops. The politics of intolerance*, J.H.U.P., Baltimore, 2002. Diferentes interpretaciones en Bury, J. B., *History of the later Roman Empire from the death of Theodosius to the death of Justinian*, Dover, Nueva York, 1958; McGill, S., Sogno, C., Watts, E. (eds.), *From the tetrarchs to the theodosians. Essays on later Roman history and culture, 284-450 C.E.*, C.U.P., Nueva York, 2010; Millar, F., *A Greek Roman Empire. Power and belief under Theodosius II (408-450)*, U.C.P., Berkeley, 2006.

⁵² Giovanni, L. de, *Chiesa e Stato nel Codice Teodosiano. Alle origine Della codificazione in tema de rapporti Chiesa-Stato*, Auria, Nápoles, 2000; Dal Covolo, E., Uglione, R. (eds.), *Chiesa e Impero. Da Augusto a Giustiniano*, L.A.S., Roma, 2001; Dal Covolo, E., Uglione, R., *Cristianesimo e istituzione politiche. Da Costantino a Giustiniano*, G.T.P., Turín, 1996.

⁵³ Morino, C., *Chiesa e Stato nella doctrina di S. Ambrogio*, E.I., Roma, 1963; Moorhead, J., *Ambrose. Church and society in the late Roman World*, A.W.L., Nueva York, 1999; McLynn, N. B., *Ambrose of Milan. Church and court in a christian capital*, U.C.P., Berkeley, 1994.

Cierta tradición occidental localizaba en Dámaso I (papa de 366 a 384) al primer obispo de Roma que asumió el título pontificio. “El emperador Graciano reconoció / en lo fundamental al obispo de Roma la máxima jurisdicción sobre los obispos metropolitanos en Occidente”⁵⁴.

Una verdad sin fisuras. La infalibilidad

El prestigio de San Dámaso no sólo sería el crisol para esta disputa. Fue también un elemento para la reafirmación de orgullos nacionales e identidades colectivas.

En el siglo XVI, Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán lo supuso incontrovertiblemente castellano en su *Madrid, patria verdadera del diamante de la fe, del martillo de los hereges, de San Dámaso el Primero...*, Imp. de Domingo García-Morras, Madrid, 1678.

Por el contrario, autores catalanes, como fray Gaspar de Roig i Jalpí, con el aval de la creencia popular que se expresaba en *goigs*, lo filiaba en Arguelager, un pueblo de la actual provincia de Gerona.

La polémica sobre los orígenes del santo, en un siglo tenso para las relaciones castellano-catalanas, se prolongó hasta la centuria siguiente y en ella participaron glorias regnícolas y extranjeras.

Identificadas, como Francisco Pérez Bayer (*Damasus et Laurentius hispanis asserti et vindicati. Dissertatio historica*, Rubeis, Roma, 1756), o anónimas como el recopilador que, en una colección de versos debidos a la pluma damasiana y extraída de los anales del cardenal Baronio, adjuntaba los gozos que lo naturalizaban catalán (*Carmina composita a sancto Damaso, papa et confessore, in honorem sanctorum martyrum, extracta ex tomo IV Annalium cardinales Baronii, cum laudibus in idiomote Gotholano, vulgo Goigs de Sant Damas etc. Beatissimae Virgini Dei genitrici Mariae patronae titulari loci de Argelager Gerunden. Diocesis, dicata a Baudelio Gayola, presbytero loci de Lamiana...*, Buagni, Roma, 1702).

La controversia sobre dónde nació Dámaso se ha seguido manteniendo. Unas fuentes, como la *Encyclopaedia Britannica* lo sitúan en la actual y portuguesa Idanha-a-Velha. Otras, como la *Catholic encyclopedia* lo dan por nacido en Roma. Y otras, como la versión catalana de la *Wikipedia*, la *Viquipèdia*, lo colocan en una también portuguesa Idanha-a-Nova.

Fuera de donde fuese aquel santo varón, pensadores de la Reforma trataron de menoscabar prestigio y autoridad a la cesión del cargo pontificio incardinándola en tiempos más recientes, es decir, manipulando la aureola que le prestaba la más remota antigüedad⁵⁵.

A la vez, instalaban tal polémica en parámetros relativos, lejos de una única e incontrovertida opinión. Siricio I (papa de 384 a 399)⁵⁶, León I (papa de

⁵⁴ Kasper, W., *Diccionario enciclopédico de los papas y del papado*, Herder, Barcelona, 2003 (2001), pp. 144-145.

⁵⁵ Para captar la dimensión de la propuesta, son esenciales los dos volúmenes de Gordon, B. (ed.), *Protestant history and identity in sixteenth-century Europe*, S.P.N.R.S., Aldershot, 1996.

⁵⁶ Janini, J., *S. Siricio y las Cuatro Témperas*, S.M.U., Valencia, 1958.

440 a 461) o Gregorio I (papa de 590 a 604) fueron algunas de las alternativas damasianas.

Santo como la mayoría de pontífices de la antigüedad, León I (papa de 440 a 461) estaba aureolado por el prestigio que supuso el haber conseguido de Atila la retirada de los hunos y por su actuación durante el (primer) “sacco” de Roma por parte de los vándalos de Genserico⁵⁷.

Los argumentos de los partidarios de la Reforma solían basarse en el rescripto imperial de 445 que reconocía la jurisdicción del obispo de Roma sobre todas las provincias de la parte occidental del Imperio.

Los partidarios de Gregorio I esgrimían no menores méritos. Miembro de una de las dinastías clericales más distinguidas de su época, San Gregorio Magno había sido en su juventud (en 547) testigo de un nuevo saqueo de Roma, esta vez de manos de los ostrogodos de Tótila, siendo su actuación, igualmente, irreprochable⁵⁸.

Fuera ello como fuese, hacia el siglo XII, el antiguo y significativo *Liber episcopales in quo continetur acta beatorum pontificum urbis Romae* era conocido como el *Liber pontificalis*, sin explicaciones accesorias⁵⁹. Es decir, se había asumido que el título de pontífice era privativo del obispo de Roma y que éste era la máxima autoridad religiosa (en cuanto a primacía y jerarquía) en las tierras cristianas de la antigua parte occidental del Imperio Romano.

Como si, en Occidente, los emperadores hubiesen cedido su parte de poder espiritual a otro símbolo devenido persona, al papa de Roma⁶⁰. Ahora bien, no todos los pensadores seminales de la teología cristiana pensaban igual⁶¹.

Ciertos autores sostienen que, antes del siglo XI, la soberanía efectiva de los papas se restringía a la emblemática diócesis de Roma, actuando las demás iglesias de forma autónoma o directamente independiente⁶².

Ahora bien, a partir de esa fecha, los pontífices lograron consolidar una imagen de soberano eclesiástico universal.

Para ello, fue esencial que se reformasen las estructuras de esa iglesia que se trataba de gobernar desde la simbólica *caput mundi* y que la propia institución eclesiástica se desvinculase tanto como se pudiese del poder

⁵⁷ McShane, P. A., *La romanitas et le pape Léon le Grand. L'apport culturel des institutions impériales à la formation des structures ecclésiastiques*, Desclée, Tournai, 1979; Pietrini, S., *Religio e ius romanum nell'epistolario di Leone Magno*, Giuffrè, Milán, 2002.

⁵⁸ Markus, R. A., *Gregory the Great and his World*, C.U.P., Cambridge, 1997; Evans, E., *The thought of Gregory the Great*, C.U.P., Cambridge, 1988.

⁵⁹ Davis, R. (ed.), *The book of pontiffs (Liber pontificalis). The ancient biographies of the first ninety Roman bishops to A.D. 715*, L.U.P., Liverpool, 2000; Geertman, H., de Blaauw, S, van der Laan, C., *Hic fecit basilicam. Studi sul Liber pontificalis e le chiese di Roma da Silvestro a Silverio*, Peeters, Lovaina, 2004; March, J. M., «Algunas controversias sobre el Liber pontificalis», *Estudios eclesiásticos*, vol. VI, nº 23, 1927 (pp. 257-280).

⁶⁰ Cooper, K., Hillner, J. (eds.), *Religion, dynasty and patronage in early Christian Rome, 300-900*, C.U.P., Cambridge, 2007. Véanse especialmente los análisis sobre *Icons of authority: pope and emperor* y sobre el *Liber pontificalis* y la *Collectio Avellana*.

⁶¹ Morino, C., *Church and state in the teachings of Saint Ambrose*, C.U.A.P., Washington, 1969.

⁶² Robinson, I. S., *The papacy, 1073-1198. Continuity and innovation*, C.U.P., Cambridge, 1990.

secular. Para triunfar en el tremendo empeño, los pontífices contaron con la ayuda inestimable del colegio de cardenales, una especie de traspolación del senado de la Roma clásica.

No sería poco interesante saber si existió algún tipo de continuidad biológica (colateral) entre los miembros del antiguo senado de la Roma clásica y los integrantes del colegio de cardenales.

A lo largo de la época medieval, el papado luchó y triunfó en el empeño por construirse una identidad de pilar, de institución seminal en la estructura eclesiástica cristiana. Esta imagen antigua –y venerable, también en función del prestigio que le otorgaba esa misma antigüedad- facilitaba el revestimiento de autoridad –usando el viejo concepto de *auctoritas*- y solidez de que el aparato papal dotaba a sus decisiones.

Desde luego, fue capital para la misma que el concepto de infalibilidad fuese asociado al Pontífice y que se asumiesen sus implicaciones, sin la sombra de una duda⁶³. Cabe matizar, sin embargo, que un Concilio Ecuménico era, asimismo, reconocido como infalible por algunos sectores eclesiásticos.

Ayudaron y no poco al reconocimiento de la infalibilidad papal principios canónicos (como el de *prima sedes a nemine iudicatur*, es decir, nadie puede juzgar a la sede primada, fechado alrededor del siglo VI) que códigos civiles estuvieron dispuestos a asumir⁶⁴.

Las primeras espadas de la teología (de todas las épocas) aportaron su talento a una causa que percibían como común⁶⁵.

A lo largo de la época medieval, los pontífices no dejaron de consolidar su posición, frente a cuanto percibieron como cualquier peligro para la misma. Frecuentemente, usaron bulas como la *Unam sanctam* de Bonifacio VIII en 1302 o la *Cantate Domino* de Eugenio IV en 1441⁶⁶.

La unidad eclesiástica requería de un centro de gravedad que mantuviese las partículas que integraban aquel cuerpo cercanas a su núcleo. Ese núcleo fue Roma. Roma debía ser incontestable, al menos para cuanto se definía *res fidei vel morum* (para los asuntos de fe y moral).

O sea que, para que la Reforma levantase el vuelo, era esencial romper esa fuerza de atracción del núcleo. Había que terminar con principios y conceptos como el de infalibilidad⁶⁷. Conscientes de ello, quienes daban

⁶³ Tierney, B., *Origins of papal infallibility, 1150-1350. A study of the Concepts of infallibility, sovereignty and tradition in the Middle Ages*, Brill, Leiden, 1988.

⁶⁴ Vacca, S., *Prima sedes a nemine iudicatur. Genesi e sviluppo storico dell'assioma fino al Decreto di Graziano*, E.P.U.G., Roma, 1993.

⁶⁵ Rodríguez, P., «'Infallibilis?' La respuesta de Santo Tomás de Aquino. Estudio de la terminología 'infallibilis-infallibiliter-infallibilitas' en sus tratados 'de fide'», *Scripta theologica*, vol. VII, n° 1, 1975 (pp. 51-123); Massi, P., *Magistero infallibile del papa nella teologia di Giovanni di Torquemada*, Marietti, Turín, 1957; Facchini, T., *Il papato, principio di unità e Pietro Ballerini di Verona. Dal concetto di unità ecclesiastica al concetto di monarchia infallibile*, I.M.D.S.A., Padua, 1950.

⁶⁶ Wood, C., *Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII. El Estado contra el Papado*, UTEHA, Méjico, 1968; Gill, J., *Eugenius IV, pope of Christian union*, Burns y Oates, Londres, 1961.

⁶⁷ Lytle, G. F., *Reform and authority in the Medieval and Reformation church*, C.U.A.P., Washington, 1981; Bermejo, L. M., *Infallibility on trial. Church, conciliarity and comunión*, C.C., Westminster, 1992.

cohesión a ese mismo núcleo lucharon, con el mismo celo que sus oponentes, por mantenerla⁶⁸.

En Inglaterra, la Reforma de Enrique VIII se dibujó con una línea recta. En 1525, Tomás Cromwell ayudó de manera decisiva a la supresión de 29 monasterios, en un ensayo general de cuánto acontecería en 1536.

En 1531, Enrique VIII reclamó (infructuosamente) para sí el título de emperador. En 1536, una ley pactada entre el soberano y su parlamento extinguía en las tierras que éste gobernaba la autoridad del papa, ciñendo las tareas del último a las de un mero obispo de Roma.

En el siglo XIX, el debate seguía manteniéndose con calor. Pío IX volvió a reafirmarse (esta vez en la forma que no en el fondo) en la constitución *Ineffabilis Deus* de 1854⁶⁹. La infalibilidad papal seguía dividiendo entre leales y adversarios⁷⁰.

Una solución de compromiso, cual fue que un concilio universal (el Vaticano I) declarase solemnemente la infalibilidad del Pontífice (el 18 de julio de 1870) no satisfizo a los tirios y a los troyanos más recalcitrantes⁷¹.

A pesar de que contenía en sí una claudicación que hubiese sido sorprendente para figuras como la del defensor seiscentista del papado contra las teorías galicanas, José Sáenz de Aguirre⁷².

La cuestión era, pues, espinosa, pero las había más difíciles todavía. De mucho peor asunción para cualquier poder civil era la soberanía terrenal que reclamaban los papas de Roma, puesto que esa misma potestad entraba en conflicto con la que querían para sí⁷³.

Obras como la *Determinatio compendiosa de iurisdictione imperii* de Ptolomeo da Lucca bastan para comprender la magnitud, tanto del choque de los poderes civil y eclesiástico, cuanto de las diferencias entre las versiones – occidental y oriental, entre ellas- del cristianismo⁷⁴.

⁶⁸ Véanse las biografías correspondientes de la sólida (y, por lo común, injustamente denostada) obra magna de von Ranke, Leopold, *The history of the popes. Their church and state and especially of their conflicts with protestantismo in the sixteenth and seventeenth centuries*, Bell e hijos, Londres, 1883-1884.

⁶⁹ Smith, J., *The papal authority as affirmed by Pius IX and the Vatican Council, considered both as a theological doctrine and in its bearing on political liberty*, Douglas, Edimburgo, 1884; Chiron, Y., *Pío IX*, Palabra, Madrid, 2003.

⁷⁰ Una retrospectiva (des de una *pris de position* clara) en Constant, B. M., *L'histoire et l'infaillibilité des papes ou recherches critiques et historiques sur les actes et les décisions pontificales que divers écrivains ont cru contraires à la foi*, Pélegaud y cía., París, 1859.

⁷¹ Las respuestas no se hicieron esperar. Gayer, A. E., *Papal infallibility and supremacy, tried by Ecclesiastical History, Scripture and Reason*, Patridge y cía., Londres, 1877.

⁷² Autor de la *Auctoritas infallibilis et summa cathedrae S. Petri extra et supra concilia quaelibet atque in totam ecclesiam de novo stabilita ex monumentis antiquitatis christianae et perenni doctrina ac praxis Sedis Apostolicae...*, Lucas Pérez, Salamanca, 1683.

⁷³ Soranzo, G. et al., *Chiesa e stato attraverso i secoli*, Vita e pensiero, Milán, 1958.

⁷⁴ Ptolomeo da Lucca, obispo de Torcello, era, en su mocedad, Bartolomeo Fiadoni (1236-1327), un discípulo de Santo Tomás de Aquino, perteneciente, como él, al orden de los dominicos. Tolomeo Lucensi fue el continuador de una de las indagaciones filosóficas de su maestro, *De regimine principum*. Propuso, además, aplicaciones prácticas de su saber tanto en cuestiones de jurisprudencia político-teológica (cual el *Tractatus de iurisdictione ecclesiae super regnum Siciliae* et

La obediencia, madre de todo buen suceso⁷⁵

La obediencia de un individuo o de un colectivo, es decir, el cumplimiento estricto de las órdenes que los demás se sirven darle depende, como factor esencial, de la autoridad de quien ordena⁷⁶.

Su misma etimología latina *auctoritas* define el sustantivo como la habilidad de dirigir voluntades y aglutinar consensos mediante, entre otros factores, la imagen pública basada en la moralidad del ordenante, el prestigio de su legitimidad y el bien público como meta de las disposiciones del mismo⁷⁷.

La obediencia se da siempre en contextos jerárquicos y desiguales, como lo eran las sociedades de Antiguo Régimen. En las sociedades democráticas del Occidente actual, se ha tratado de sustituir por la conformidad condicionada, la cual permite la introspección y la valoración de cada individuo⁷⁸.

En este último caso, es cada cual quien decide sobre que instrucciones y que códigos está dispuesto a seguir y hasta que límite. Entre los condicionantes que revierten en este tipo de respuesta, la educación (no el adiestramiento que conduce, indefectiblemente, a la obediencia ciega de las órdenes del adiestrador) es capital⁷⁹.

La obediencia es una actitud para la cual se precisa un aprendizaje que revierte en los mecanismos psicológicos del ejecutante. Una capacidad plástica y multifocal de interpretar el mundo según un enorme rango de variables de todo tipo (económicas, éticas, políticas, religiosas, culturales, lingüísticas...) habilita para adaptarse, con éxito, al medio circundante⁸⁰.

Si se es capaz de traducir la realidad (sea cual sea) a conceptos, abstractos pero inteligibles, se puede desarrollar la inteligencia social imprescindible para generar un criterio propio.

Ciertas instituciones académicas de las democracias occidentales de la actualidad, claman trabajar para extender estos rasgos en su casi al 100 % alfabetizada población⁸¹. En épocas pretéritas sólo las élites culturales

Apuliae de 1314), cuanto en su más ignota, pero no menos interesante, tarea de historiador (en los *Annali* que cubren desde 1063 hasta 1303 o en su más genérica *Historia ecclesiastica* de 1317). Lucca, P. da, *Determinatio compendiosa de iurisdictione imperii*, ed. Krammer, M., I.B.H., Hannover, 1909 (1281).

⁷⁵ Decía el refranero castellano medieval, parafraseando a Esquilo (*Obedientia felicitatis mater*). La leyenda latina, que recogía el trágico, contaba que Júpiter yació con la Obediencia y, de tal coyunda, nació la Felicidad.

⁷⁶ Strauss, D. A., «Legitimacy and obedience», *Harvard law review*, vol. CXVIII, nº 6, 2005 (pp. 1854-1866).

⁷⁷ Domingo Oslé, R., *Teoría de la "auctoritas"*, EUNSA, Pamplona, 1987.

⁷⁸ Dahlman, C., «The difference between obedience assumed and obedience accepted», *Ratio juris. An international journal of jurisprudence and philosophy of law*, vol. XXII, nº 2, 2009 (pp.187-196).

⁷⁹ Grimsahw, J., «Knowledge and obedience. The developmental status of the binding theory», *Linguistic inquiry*, vol. XXI, nº 2, 1990 (pp. 187-222).

⁸⁰ Un análisis sobre las implicaciones del proceso de aprendizaje en la inteligencia social, no sólo en seres humanos en Schaik, C. van, «The ecology of social learning in animals and its link with intelligence», *The Spanish Journal of psychology*, vol. XIX, 2016.

⁸¹ Rajimon, J., «Hacia un nuevo paradigma de la administración de la educación», *Visión de futuro*, vol. XII, nº 2, 2009.

(frecuentemente salidas del rango de la aristocracia, laica o eclesial) podían leer así el mundo, gracias a la educación recibida.

Las colectividades del pasado tenían estructuras patriarcales, gerontocráticas, desiguales y jerárquicamente estratificadas en cada ámbito de expresión, puesto que, una sola excepción, hubiese puesto en peligro la norma al haber introducido dudas respecto a la viabilidad de un potencial funcionamiento alternativo⁸².

Así, la familia, la escuela, la Iglesia y el Estado, en esencia, presentaban un modelo similar de organización y de funcionamiento⁸³. Se estructuraban, por niveles, entre gobernantes y mandados, si bien entre ambas figuras podían solaparse las dos funciones: en el siglo XVIII, un alcalde había de obedecer al corregidor; un hijo a su padre, aun cuando ese hijo fuese a su vez padre de familia; una esposa, sumisa al marido, mandaba sobre sus pequeños⁸⁴.

La naturaleza de tales atribuciones, consentidas por la estructura social, dependía, en gran manera, del carácter de quien las ejercía⁸⁵. De aquella manera, se podía compatibilizar la yuxtaposición, en una sola familia, de un padre amoroso y una madre agresiva hasta el sadismo con los más débiles, con sus pequeños. O viceversa. O ambos podían armonizar la misma sintonía, amable o trágica, para quienes la gozaban o la sufrían.

La combinatoria y sus matices arriban hasta el infinito. La misma aserción se aplica a todas las instancias de aquel tiempo, públicas o privadas.

Ahora bien, las familias del pasado eran edípicas. Sus criaturas aprendían a canalizar su innato instinto de apego, su necesidad de protección y afecto, hacia los adultos de referencia que les circundaban, dándose la circunstancia de que la mayor parte de los mismos solía ser, no su educadora, sino su adiestradora⁸⁶.

Los progenitores de Antiguo Régimen eran más *padroni* que *padri*, en el sentido que le dan los occidentales más sensibles a las necesidades infantiles a la parentalidad en 2017⁸⁷.

Así que los niños aprendían a sentir y expresar amor hacia sus opresores, siendo animados a ello por la sociedad entera⁸⁸.

⁸² Oliveira, T., «Poder e escolástica no Occidente Medieval», *Dimensões. Revista de História da Ufes*, n° 25, 2010 (pp. 266-285).

⁸³ Gil Pujol, F. X., «The good law of a vassal. Fidelity, obedience and obligation in Hapsburg Spain», *Revista internacional de estudios vascos*, n° 5, 2009 (pp. 83-106).

⁸⁴ Scott, J., *Stratification and power. Structures of class, status and command*, Polity Press, Cambridge, 2007 (2004).

⁸⁵ Laslett, P., *Household and Family in Past Time*, C.U.P., Cambridge, 1972.

⁸⁶ Solís-Cámara, P., «Parenting in Mexico. Relationships based on love and obedience», coord. Selin, H., *Parenting across cultures. Childrearing, motherhood and fatherhood in non-western cultures*, Dordrecht Springer, Nueva York, 2014 (pp. 349-366).

⁸⁷ De cuanto significaba, en la práctica, esta teorización es testimonio la desgarradora experiencia personal del filólogo sardo Ledda, Gavino, *Padre padrone. La educación de un pastor*, Crítica, Barcelona, 1978 (1975).

⁸⁸ Rangel, N. et al., «Las funciones de poder en la obediencia y el cumplimiento de niños escolares», *Revista mexicana de análisis de conducta*, vol. XXXVII, n° 2, 2011 (pp. 205-227); López, D., Navés, F., «La

De ello dependía, entre otras cosas, la futura y respetuosa, cuando no atemorizada, sumisión a otras *auctoritas*, socialmente legitimadas: el maestro, el cura, el alcalde, el ministro, el señor, el rey. De hecho, la actitud hacia las autoridades dependía y no poco del modelo de familia en que, a cada cual, le había tocado vivir.

Cicerón afirmaba que el pueblo tenía el poder y el senado tenía la autoridad⁸⁹. En las épocas medieval y moderna, y en buena parte de la contemporánea, los gobernantes creyeron más oportuno que aquel *populus* ciceronianamente aludido no fuese consciente del *kratos* de que disponía y creyese, de manera ciega, que ellos, quienes mandaban, habían sido elegidos por la gracia de Dios⁹⁰.

Ahora bien, aquel Dios que, en Occidente, imponía y deponía soberanos en la tierra, había tenido un embajador no caracterizado precisamente por un comportamiento grato a la *auctoritas*, ni romana, ni judía⁹¹.

Tampoco fue ningún modelo de sumisión filial, sino una persona, desde muy niña, con una inteligencia social e interpersonal poco común, asertiva y con un criterio propio tendente a fijar unas normas alternativas al modelo social en que se insirió⁹².

Sin embargo, el mismo Cristo, tuvo una actitud ambivalente, exhibiendo una *obedientia ac perire* a la presunta voluntad de Dios Padre, que exigía su muerte para la redención de la humanidad entera⁹³.

La Biblia presenta numerosos ejemplos de resistencia, activa y pasiva, ante gobernantes injustos y/o ilegítimos, como los de Ester ante Asuero o Judith ante Holofernes⁹⁴. Tales actitudes fueron aplaudidas como ejemplo de tiranicidio ante el extranjero opresor. Quien las perpetró fue saludado como el libertador de su nación. Los movimientos de independencia y afirmación nacional de las épocas medieval, moderna y contemporánea (del siglo XIX y principios del XX) nacieron con una fuerte base bíblica⁹⁵.

escuela como instauradora de la ley en la trama edípica», *Nodos y nudos. Revista de la red de calificación de educadores*, vol. IV, nº 32, 2012.

⁸⁹ Ferrer Maestro, J. J., «Patria, Estado y legitimidad religiosa en la teoría política de Cicerón», *Potestas. Religión, poder y monarquía. Revista del grupo europeo de investigación histórica*, nº 4, 2011 (pp. 5-20).

⁹⁰ Calleja Rovira, R., «Jean Bodin a la sombra de Thomas Hobbes. En los orígenes de la teoría de la soberanía», *Revista de estudios políticos*, nº 166, 2014 (pp. 13-40); Navarrete Alonso, R., «Del Estado como creación de Dios o de Dios como creación política», *Bajo palabra. Revista de filosofía*, nº 5, 2010 (pp. 459-466).

⁹¹ Rosen, K., «Roma y los judíos en el proceso de Jesús (c. 30 d. C.)», ed. Demandt, A., *Los grandes procesos. Derecho y poder en la historia*, Crítica, Barcelona, 1993 (pp. 37-56).

⁹² Como muestra, es representativa el episodio de Jesús en el templo. Lc 2, 40-50.

⁹³ Battaglia, V., «L'autoumiliazione e l'obbedienza del Figlio di Dio incarnato. Saggio interpretativo in prospettiva soteriologica», *Antoniano*, nº 2-3, 1992 (pp. 198-239).

⁹⁴ Stella, F., «Las mujeres del Antiguo Testamento en la poesía de la Alta Edad Media; Judith y las otras», coord. Ruiz, I., *Estudios de filología e historia en honor del profesor Vitalino Valcárcel*, U.P.V., Vitòria, vol. II, 2014, (pp. 1035-1057); Walker Vadillo, M. A., «El ciclo de Ester», *Revista digital de iconografía medieval*, vol. III, nº 6, 2011 (pp. 19-27).

⁹⁵ Smith, A. D., «Biblical beliefs in the shaping of modern nations», *Nations and nationalism*, vol. XXI, nº 3, 2015 (pp. 403-422).

Las Sagradas Escrituras dan para más. Su análisis léxico permite afirmar la incompatibilidad esencial entre el concepto de esclavitud y el de pueblo escogido por el Señor. El feudalismo o la esclavitud misma se ven cuestionadas por la posibilidad de una lectura crítica de ciertos pasajes o ciertas versiones bíblicas⁹⁶.

A pesar de lo cual, las relaciones entre Cristo y su padre recuerdan con fuerza las feudo-vasalláticas. Y, del Nuevo Testamento, parece desprenderse que la última autoridad ante la cual es ilícito revolverse es la autoridad paterna. Jesús de Nazaret fue, en categoría y trascendencia, el primer rebelde de la historia. Su lema podría haber sido perfectamente un *liberté, égalité, fraternité* avant la lettre. Sus palabras desmentían la jerarquía, la gerontocracia y la sumisión y sustituían la dialéctica permanente entre gobernantes y mandados por una filosofía del amor y el respeto que caló profundamente entre sus primeros seguidores.

Demasiado consecuente para la violencia, Cristo sólo ejerció una modalidad de resistencia ante la injusticia: la resistencia pasiva que, llevada hasta el extremo, le condujo a dejarse matar.

Los primeros de entre sus seguidores siguieron el ejemplo del maestro.

Los mártires fueron los adalides de la resistencia pasiva.

En adelante, quienes antepusieron su conciencia a los designios injustos de quienes mandaban se convirtieron en los nuevos héroes, dando una nueva acepción, con su monumental ejemplo, tanto al concepto de valentía cuanto redefinían un modelo de conducta a seguir, transmitido por vía oral, mediante las actas de los mártires y, luego, a través de la hagiografía⁹⁷.

Este nuevo concepto tenía un espacio para las mujeres y para los niños, esos tradicionales complementos circunstanciales de la historia. Ese espacio era equiparable al de los hombres.

Los débiles entre los débiles también podían resistirse a las injusticias, con valentía, hasta sus últimas consecuencias. Ellas y los chiquitos (como los santos Justo y Pastor de la actual Alcalá de Henares) podían ser héroes⁹⁸.

Con el tiempo, quienes mandaban se apropiaron de las palabras de aquel emisario del Señor y las aplicaron de manera beneficiosa a sus terrenales intereses. El Estado, la Iglesia, la escuela, la familia, todos ellos cristianos, exigían obediencia, en nombre propio y en nombre de Dios⁹⁹.

⁹⁶ Peyras, J., «La libération des esclaves juifs dans la ‘Lettre d’Aristée’», *Dialogues d’histoire ancienne*, n° 1, 2005 (pp. 139-166).

⁹⁷ Pesthy-Simon, M., «From Euripides to the Christian martyrs», *Acta classica Universitatis Scientiarum Debreceniensis*, n° 49, 2013 (pp. 337-346).

⁹⁸ Pedregal Rodríguez, M. A., «Las mártires cristianas. Género, violencia y dominación del cuerpo femenino», *Studia historica. Historia antigua*, n° 18, 2000 (pp. 277-294); Richter Reimer, I., «Santa Praxedes. Memórias e visualidades de uma líder eclesial na Roma Antiga», *Horizonte. Revista de Estudos de teologia e ciencias da religião*, vol. XIII, n° 39, 2015 (pp. 1480-1509); Cerdán, F., «Tipología de los sermones a San Justo y San Pastor», coord. Vitse, M., *Homenaje a Henri Guerreiro. La hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, Iberoamericana, Madrid, 2006 (pp. 379-392).

⁹⁹ Foucault, M., *Power*, Penguin, Londres, 2002.

Incluso supieron instalar relaciones simbióticas convenientes a quienes gobernaban. En la fórmula que sancionaba el matrimonio cristiano, se exhortaba a la esposa que obedeciese al marido. Pero no se admonía al marido que obedeciese a la esposa¹⁰⁰.

La Iglesia institucionalizada (junto al Estado y a la Escuela) ayudaba a consolidar la desigualdad de género en el seno de la familia¹⁰¹.

...la muerte de un hombre la vengaré en el hombre, en el hombre hermano suyo. Derramada será la sangre de cualquiera que derrame sangre humana: porque a imagen de Dios fue criado el hombre (Gén 9, 5-6). ...que no se derrame sangre inocente en medio de la tierra, cuya posesión te dará el Señor Dios tuyo... (Dt 19:10) No matarás (Ex 20, 13).

El Antiguo Testamento contiene sentencias severas en lo que respecta al respeto por la vida del prójimo. Pero, también exhorta a la aplicación de la justicia (y de la venganza, de cariz babilónico, como forma de la anterior). *No te compadecerás de él [del malhechor], sino que le harás pagar vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie (Dt 19, 21).*

Siglos a venir, Bernardo de Claraval (1090-1153) emplearía profusamente el término de malicidio para definir con precisión esta eliminación justa del mal, encarnado en un individuo, de entre la sociedad de las personas¹⁰². Y no sólo él. La sociedad del medioevo distinguía perfectamente entre homicidio y malicidio.

Ahora bien, el Nuevo Testamento subvertía el mensaje: "habéis oído que se dijo: ojo por ojo, y diente por diente. Yo, empero, os digo que no hagáis resistencia al agravio; antes si alguno te hiriere en la mejilla derecha, vuélvele también la otra" (Mt 5, 38-39).

Con sus palabras y con sus actos, el Mesías pedía amor también para "los otros", incluso para quienes terminaron matándole¹⁰³. *Yo os digo más: Amad a vuestros enemigos: haced bien a los que os aborrecen, y orad por los que os persiguen y calumnian (Mt 5, 44).*

¹⁰⁰ No sólo la Iglesia reforzaba este vínculo desigual. Hay una tratadística abundante sobre el tema a lo largo de las épocas medieval, moderna y contemporánea en Occidente. Ejemplos renacentistas en Bonat Trevisan, M., «A guarda da esposa e a obediência ai marido. A reciprocidade dos deveres conjugais masculinos e femininos nos tratados do rei D. Duarte e de Christine de Pisan (séc. XV)», *Revista diálogos mediterráneos*, n° 11, 2016 (pp. 194-214).

¹⁰¹ Santa Rosa Matos, M. P., «Eu vos declaro marido e mulher. Reflexões sobre o discurso heteronormativo no ritual matrimonial da igreja católica», *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, n° 35, 2012 (pp. 375-426).

¹⁰² Balducci, M. A., «Dante, i catari e i musulmani. Eresia e guerra santa nella Divina Commedia», *Hápax. Revista de la Sociedad de estudios de lengua y literatura*, n° 9, 2016 (pp. 185-220).

¹⁰³ Medina, D. A., «Reconciliación y paz. Un aporte desde la teología paulina», *Análisis. Revista colombiana de humanidades*, n° 89, 2016 (pp. 377-390); Pikaza Ibarrodo, X., «La paz cristiana. Tres notas básicas», *Revista iberoamericana de teología*, n° 7, 2008 (pp. 95-112).

Siguiendo sus palabras, los anabaptistas fueron rebeldes a sus gobiernos negándose a coger las armas para ofender a los enemigos de estos¹⁰⁴. Aquellos disidentes, como tantos otros que les precedieron, creían seguir la estela de la resistencia pasiva de Cristo¹⁰⁵.

Ahora bien, “Ser o no ser, esa es la cuestión. ¿Cuál es más digna acción del ánimo, sufrir los tiros penetrantes de la fortuna injusta, u oponer los brazos a este torrente de calamidades, y darlas fin con atrevida resistencia?”, reflexionaba el príncipe Hamlet de Dinamarca por pluma de William Shakespeare (1564-1616) hacia el año 1600¹⁰⁶.

¿En qué momento, los buenos cristianos consideraron lícito, no sólo deponer, sino matar a un tirano, como enseñaban las Escrituras que se había hecho con Jezabel, la reina inicua?¹⁰⁷ La pregunta, como un disparo, se dirige hacia el corazón mismo de la obediencia como concepto.

La responderían, a lo largo de todas las naciones y épocas, teóricos insignes del cristianismo, de diversas tendencias y condiciones, tratando de los más variopintos temas: San Basilio y San Casiano explayándose sobre la obediencia monástica¹⁰⁸; Simón de Cramaud (1345-1423) disertando acerca de la obediencia debida a los Santos Padres¹⁰⁹; San Francisco de Asís (c.1181-1226) o su tocayo, el jesuita Francisco Suárez (1548-1617), reflexionando sobre los imperativos de la ley¹¹⁰.

Conclusiones

Si se quiere aprehender de forma global el derecho de resistencia debe incluirse, en la formulación del mismo, la aportación judía, parangonable a las más conocidas formulaciones filosóficas grecorromanas.

Asimismo, el rico filón del pensamiento confesionalmente cristiano debe ampliarse, hasta abrazar figuras que, si bien no han hecho del derecho de resistencia el eje central de sus obras, al tratarlo de forma colateral, lo han

¹⁰⁴ Kraybill, D., *On the back road to Heaven. Old order hutterites, mennonites, amish and brethen*, J.H.U.P., Baltimore, 2001; *Power, authority and how each group constructs symbolic meaning through structures and behaviours. Anabaptist tradition*, J.H.U.P., Baltimore, 2001.

¹⁰⁵ Devia, C., «Katechon y derecho de resistencia. Una aproximación desde la Edad Media», *Mirabilia. Revista eletrônica de história antiga e medieval*, nº 21, 2015.

¹⁰⁶ El que sea probablemente el más famoso soliloquio del teatro universal se representa en la escena primera del tercer acto de la tragedia shakespeareana. Shakespeare, W., *Hamlet*, Santillana, Barcelona, 1999 (c. 1600).

¹⁰⁷ 1 Re 21:23-24

¹⁰⁸ Rippinger, J., «The concept of obedience in the monastic writings of Basil and Cassian», *Studia monastica*, vol. XIX, nº 1, 1977 (pp. 7-18).

¹⁰⁹ de Cramaud, Simon, *De substraccione obediencie*, ed. Kaminsky, H., The Medieval Academy of America, Cambridge, 1984; Arraiza Frauca, J., «Simon de Cramaud: su embajada a Navarra, y su tratado sobre la substracción de obediencia a los papas», *Príncipe de Viana*, vol. XVIII, nº 69, 1957 (pp. 497-517).

¹¹⁰ Lara Villarreal, G., «La ley y la desobediencia según Francisco Suárez», *Revista de filosofía*, vol. XLVII, nº 138, 2015 (pp. 75-102).

dimensionado y enriquecido con sutiles a la vez que profundas implicaciones morales contenidas en conceptos como el de obediencia e infalibilidad¹¹¹.

El análisis profundo de estos dos conceptos revertirá en una mayor comprensión de por qué los seres humanos se sienten (o no) inclinados a ejecutar la voluntad de uno de sus iguales¹¹².

Así, podrá trazarse una historia del concepto de obediencia, como se ha querido trazar ya la de la resistencia. Una historia que habrá de contar con plumas como la del jurista Estienne de la Boëtie (1530-1563), filosofando sobre la servidumbre voluntaria¹¹³.

De no menos urgencia y actualidad, si bien sólo aludida en el presente artículo, es la aportación femenina al derecho de resistencia, en la teoría o en su praxis. O como ejemplo teórico de una exitosa aplicación práctica del mismo, cuales son los casos, sí desarrollados aquí, de Ester y Judith, no sólo para los judíos, sino para la universal historia.

¹¹¹ Liebeschuetz, J., *Barbarians and bishops. Army, church and state in the Age of Arcadius and Chrysostom*, Clarendon, Oxford, 1992; Coleman-Norton, P., *Roman state and Christian church. A collection of legal documents to A.D. 535*, S.P.C.K., Londres, 1966.

¹¹² de Vries, H., Sullivan, L., *Political theologies. Public religions in a post-secular world*, F.U.P., Nueva York, 2006. Véase, sobre todo, el apartado de Marcel Detienne sobre “Church, state, resistance”.

¹¹³ Podoksik, E., «Estienne de la Boëtie and the politics of obedience», *Bibliothèque d’humanisme et renaissance. Travaux et documents*, vol. LXV, n° 1, 2003 (pp. 83-95).

Bibliografía:

- ALBRIGHT, W. F., *From the Stone Age to Christinity. Monotheism and the historical process*, J.H.P., Baltimore, 1946.
- ALON, G., *Jews, Judaism and the Classical World. Studies in the times of the Second Temple and Talmud*, Magnes, Jerusalén, 1977.
- ARRAIZA FRAUCA, J., «Simon de Cramaud: su embajada a Navarra, y su tratado sobre la substracción de obediencia a los papas», *Príncipe de Viana*, vol. XVIII, n° 69, 1957 (pp. 497-517).
- ATHANASSIADI, P., Frede, M. (ed.), *Pagan monotheism in Late Antiquity*, O.U.P., Oxford, 1999.
- AVI-YONAH, M., *The Jews under Roman and Byzantine rule. A political history of Palestine from the Bar Kokhba War to the Arab conquest*, Magnes, Jerusalén, 1976.
- AYRES, L., *Nicaea and its legacy. An approach to fourth-century Trinitarian theology*, O.U.P., Oxford, 2004.
- BACCARI, M. P., *Cittadini, popoli e comunione nella legislazione dei secoli IV-VI*, Giappichelli, Turín, 2011.
- BAILEY, C., *Phases in the religion of Ancient Rome*, Greenwood, Westport, 1972 (1932).
- BALDUCCI, M. A., «Dante, i catari e i musulmani. Eresia e guerra santa nella Divina Commedia», *Hápax. Revista de la Sociedad de estudios de lengua y literatura*, n° 9, 2016 (pp. 185-220).
- BATTAGLIA, V., «L'autoumiliazione e l'obbedienza del Figlio de Dio incarnato. Saggio interpretativo in prospettiva soteriologica», *Antonianum*, n° 2-3, 1992 (pp. 198-239).
- BECK, R., *The religion of the Mithras cult in the Roman Empire. Mysteries of the unconquered sun*, O.U.P., Oxford, 2006.
- BEN-YEHUDA, N., *The Masada myth. Collective memory and mythmaking in Israel*, U.W.P., Madison, 1995.
- BENNET, J., Trajan, *Optimus princeps. A life and times*, Routledge, Londres, 1997.
- BENOIST, S., *Rome, le Prince et la cité. Pouvoir impérial et cérémonies publiques, 1 siècle a.C-début du 4 siècle apr. J. C.*, P.U.F., París, 2005.
- BERMEJO, L. M., *Infallibility on trial. Church, conciliarity and comunión*, C.C., Westminster, 1992.
- BIRLEY, A. R., *Septimius Severus. The African emperor*, Routledge, Londres, 1999.
- BIRLEY, A. R., *Marco Aurelio. Una biografía*, Gredos, Madrid, 2009.
- BISPHAM, E., Smith, C. (ed.), *Religion in archaic and republican Rome and Italy. Evidence and experience*, E.U.P., Edimburgo, 2000.
- BONAT TREVISAN, M., «A guarda da esposa e a obediência ai marido. A reciprocidade dos deveres conjugais masculinos e femininos nos tratados

- do rei D. Duarte e de Christine de Pisan (séc. XV)», *Revista diálogos mediterráneos*, nº 11, 2016 (pp. 194-214).
- BORSCHENIUS, P., *The son of a star. A history of the Jews from the destruction of Jerusalem by the Romans in the year 70 to Hadrian's supresión of Simeon's insurrection in 135*, Allen y Unwin, Londres, 1960.
 - BOZOKI, E., *La politique des reliques de Constantin à Saint-Louis. Protection collective et légitimation du pouvoir*, Beauchesne, París, 2006.
 - BRYAN, C., *Render to Caesar. Jesus, the early church and the Roman superpower*, O.U.P., Oxford, 2005.
 - BRETON, S., *La passion du Christ et les philosophies*, Cerf, París, 2011,
 - BROSS, M. (ed.), *Judaica et hebraica. Manuscripts and early printed books illustrative of the history, martyrdom and literature of the Jews*, M.B., Londres, 1922.
 - BROWN, R. E., *La mort du Messie. Encyclopédie de la Passion du Christ de Gethsémani au tombeau. Un commentaire des récits de la Passion dans les Quatre Évangiles*, Bayard, París, 2005.
 - BURY, J. B., *History of the later Roman Empire from the death of Theodosius to the death of Justinian*, Dover, Nueva York, 1958
 - CADOTTE, A., *La romanisation des dieux. L'interpretatio romana' en Afrique du Nord sous le Haut-Empire*, Brill, Leiden, 2007.
 - CALLEJA ROVIRA, R., «Jean Bodin a la sombra de Thomas Hobbes. En los orígenes de la teoría de la soberanía», *Revista de estudios políticos*, nº 166, 2014 (pp. 13-40).
 - CAMPAGNO, M., Gallego, J., García Mac Gaw, C., *El Estado en el Mediterráneo antiguo. Egipto, Grecia y Roma*, Miño y Dávila, Madrid, 2011.
 - CANTOR, N., *The sacred chain. A history of the Jews*, Harper, Nueva York, 1995.
 - CARRIÉ, J. M., Rousselle, A., *L'empire romain en mutation des Sevères à Constantin, 192-337*, Seuil, París, 1999.
 - CASEY, J., *Pagan virtue. An essay in ethics*, Clarendon, Oxford, 1990.
 - CASTRO, A. de, *The history of the Jews in Spain, from the time of their settlement in that country till the commencement of the present century*, Greenwood, Westport, 1973 (1851).
 - CERDÁN, F., «Tipología de los sermones a San Justo y San Pastor», coord. Vitse, M., *Homenaje a Henri Guerreiro. La hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, Iberoamericana, Madrid, 2006 (pp. 379-392).
 - CHIRON, Y., *Pío IX*, Palabra, Madrid, 2003.
 - CIZEK, E., *L'époque de Trajan. Circonstances politiques et problèmes ideologiques*, L.B.L., París, 1983.
 - CLIFFORD, A., RÜPKE, J., *Religion and law in classical and Christian Rome*, Steiner, Stuttgart, 2006.

- COLEMAN-NORTON, P., *Roman state and Christian church. A collection of legal documents to A.D. 535*, S.P.C.K., Londres, 1966.
- CONSTANT, B. M., *L'histoire et l'infaillibilité des papes ou recherches critiques et historiques sur les actes et les décisions pontificales que divers écrivains ont cru contraires à la foi*, Pélegaud y cía., París, 1859.
- COOPER, K., HILLNER, J. (eds.), *Religion, dynasty and patronage in early Christian Rome, 300-900*, C.U.P., Cambridge, 2007.
- DE CRAMAUD, Simon, *De substraccione obediencie*, ed. Kaminsky, H., The Medieval Academy of America, Cambridge, 1984.
- CROSSAN, J. D., *The historical Jesus. The life of a Mediterranean Jewish Peasanta*, Clark, Edimburgo, 1991.
- DAHLMAN, C., «The difference between obedience assumed and obedience accepted», *Ratio juris. An intenational journal of jurisprudence and philosophy of law*, vol. XXII, n° 2, 2009 (pp.187-196).
- DAL COVOLO, E., UGLIONE, R., *Cristianesimo e istituzione politiche. Da Costantino a Giustiniano*, G.T.P., Turín, 1996.
- DAL COVOLO, E., UGLIONE, R. (eds.), *Chiesa e Impero. Da Augusto a Giustiniano*, L.A.S., Roma, 2001.
- DANDO-COLLINS, S., *Arde Roma. La caída del emperador Nerón y su ciudad*, Ariel, Barcelona, 2012.
- DAVIS, R. (ed.), *The book of pontiffs (Liber pontificalis). The ancient biographies of the first ninety Roman bishops to A.D. 715*, L.U.P., Liverpool, 2000.
- DESTON, W., *Dioclétien et la Tétrarchie*, Boccard, París, 1946; Rémy, B., *Dioclétien et la Tétrarchie*, P.U.F., París. 1998.
- DEVIA, C., «Katechon y derecho de resistencia. Una aproximación desde la Edad Media», *Mirabilia. Revista eletrônica de história antiga e medieval*, n° 21, 2015.
- DODDS, E. R., *Pagan and christian in an age of anxiety. Some aspects of religious experience from Marcus Aurelius to Constantine*, C.U.P., Cambridge, 1990.
- DOMINGO OSLÉ, R., *Teoría de la "auctoritas"*, EUNSA, Pamplona, 1987.
- DRAKE, H. A., *Constantine and the bishops. The politics of intolerance*, J.H.U.P., Baltimore, 2002.
- EDMAN, I. (ed.), *Marcus Aurelius and his times. The transition from paganismo to christianity*, Black, Nueva York, 1945.
- EILERS, C. (ed.), *Diplomats and diplomacy in the Roman world*, Brill, Leiden, 2009.
- ELON, A., *The pity of it all. A history of the Jews in Germany, 1743-1933*, Metropolitan, Nueva York, 2002.
- ENGBERG, J., *Impulsore Chresto. Opposition to Christianity in the Roman Empire, c. 50-250 A.D.*, Lang, Frankfurt del Meno, 2007.
- EVANS, G., *The thought of Gregory the Great*, C.U.P., Cambridge, 1988.

- FACCHINI, T., *Il papato, principio di unità e Pietro Ballerini di Verona. Dal concetto di unità ecclesiastica al concetto di monarchia infallibile*, I.M.D.S.A., Padua, 1950.
- FAORO, D., *Praefectus, procurador, pareces. Genesis delle cariche presidiali equestri nell'Alto Impero Romano*, Mondadori, Milán, 2011.
- FAUR, J., *In the shadow of history. Jews and "conversos" at the dawn of modernity*, S.U.N.Y.P., Albany, 1992.
- FELLETTI MAJ, B. M., *Siria, Palestina, Arabia Settentrionale nel periodo romano*, Colombo, Roma, 1950.
- FERRER MAESTRO, J. J., «Patria, Estado y legitimidad religiosa en la teoría política de Cicerón», *Potestas. Religión, poder y monarquía. Revista del grupo europeo de investigación histórica*, n° 4, 2011 (pp. 5-20).
- FORTIN, E. L., *Dissidence et philosophie au Moyen Âge. Dante et ses antécédents*, Vrin, París, 1981.
- FOUCAULT, M., *Power*, Penguin, Londres, 2002.
- FRANKLIN, J. H., *John Locke and the theory of sovereignty. Mixed monarchy and the right of resistance in the political thought of the English Revolution*, C.U.P., Cambridge, 1978.
- GADDIS, M., *'There is no crime for those who have Christ'. Religious violence in the Christian Roman Empire*, U.C.P., Berkeley, 2005.
- GAYER, A. E., *Papal infallibility and supremacy, tried by Ecclesiastical History, Scripture and Reason*, Patridge y cia., Londres, 1877.
- GEERTMAN, H., DE BLAAUW, S., VAN DER LAAN, C., *Hic fecit basilicam. Studi sul Liber pontificalis e le chiese di Roma da Silvestro a Silverio*, Peeters, Lovaina, 2004.
- GERBER, J. S., *The Jews of Spain. A history of the Sephardic experience*, F. P., Nueva York, 1992.
- GORDON, B. (ed.), *Protestant history and identity in sixteenth-century Europe*, S.P.N.R.S., Aldershot, 1996.
- GIL PUJOL, F. X., «The good law of a vassal. Fidelity, obedience and obligation in Hapsburg Spain», *Revista internacional de estudios vascos*, n° 5, 2009 (pp. 83-106).
- GILL, J., *Eugenius IV, pope of Christian union*, Burns y Oates, Londres, 1961.
- GINSBURG, M. S., *Rome et la Judé. Contribution à l'histoire de leurs relations politiques*, Povolozky, París, 1928.
- GIOVANNI, L. de, *Chiesa e Stato nel Codice Teodosiano. Alle origine Della codificazione in tema de rapporti Chiesa-Stato*, Auria, Nápoles, 2000.
- GIOVANNINI, A., RAAFLAUB, K., *Opposition et resistances à l'empire d'Auguste à Trajan*, Vandoeuvres, Ginebra, 1987.
- GONZÁLEZ ALONSO, B., «La fórmula 'Obedézcase pero no se cumpla' en el Derecho castellano de la Baja Edad Media», *Anuario de historia del derecho español*, n° 50, 1980 (pp. 469-488).
- GRACIA, J., NOONE, T. (eds.), *A companion to philosophy in the Middle Ages*, Blackwell, Malden, 2003.

- GRIMSAHW, J., «Knowledge and obedience. The developmental status of the binding theory», *Linguistic inquiry*, vol. XXI, n° 2, 1990 (pp. 187-222).
- HAYES, C. E., *Gentile impurities and Jewish identities. Inter-marriage and conversión from the Bible to the Talmud*, O.U.P., Oxford, 2002.
- HIRSCHBERG, H., *A history of the Jews in North Africa*, Brill, Leiden, 1974-1981.
- HOLLAND, R., *Nero: the man behind the myth*, Sutton, Stroud, 2000.
- HOWE, L. L., *The pretorian prefect from Commodus to Diocletian, A.D. 180-304*, L'erma di Bretschneider, Roma, 1966.
- HURLET, F., *Le procónsul et le prince. D'Auguste à Dioclétien*, Ausonius, Burdeos, 2006.
- JANINI, J., *S. Siricio y las Cuatro Témporas*, S.M.U., Valencia, 1958.
- JEFFREY, D. L., *English spirituality in the age of Wyclif*, R.C.P., Leicester, 1988.
- JOANNOU, P. P., *La législation imperiale et la christianisation de l'Empire Romain (311-476)*, P.I.S.O., Roma, 1972.
- JOHNSON, P., *La historia de los judíos*, Ed. B, Barcelona, 2006.
- JURADO, C., *Influencia que ejercieron el Edicto de Milán y la paz dada a la Iglesia por el emperador Constantino en las artes cristianas y en el orden jurídico social*, Imp. Mariana, Lérida, 1915.
- KASPER, W., *Diccionario enciclopédico de los papas y del papado*, Herder, Barcelona, 2003 (2001).
- KATZ, D. S., *The Jews in the history of England, 1485-1850*, Clarendon, Oxford, 1996.
- KELLER, W., *Diaspora. The post-biblical history of the Jews*, Pitman, Londres, 1971.
- KERBOUL, C. Y. M., *Constantin et la fin du monde antique*, Pontif, Sautron, 1996.
- KING, N. Q., *The emperor Theodosius and the establishment of Christianity*, S.C.M., Londres, 1961.
- KIRSCH, J., *Dios contra los dioses. Historia de la guerra entre monoteísmo y politeísmo*, Ed. B., Barcelona, 2006.
- KRAYBILL, D., *On the back road to Heaven. Old order hutterites, mennonites, amish and brethen*, J.H.U.P., Baltimore, 2001; *Power, authority and how each group constructs symbolic meaning through structures and behaviours. Anabaptist tradition*, J.H.U.P., Baltimore, 2001.
- KRETZMANN, N., STUMP, E. (eds.), *The Cambridge companion to Aquinas*, C.U.P., Cambridge, 1993.
- LAATO, A., *Monotheism, the Trinity and mysticism. A semiotic approach to Jewish-Christian encounter*, Lang, Frankfurt del Meno, 1999.
- LAMOINE, L., BERRENDONNER, C., CÉBEILLAC-GERVASONI, M. (dirs.), *La praxis municipale dans l'Occident Romain*, P.U.B.P., Clermont-Ferrand, 2010.

- LANG, B., *Monotheism and the prophetic minority. An essay in biblical history and sociology*, Almond, Sheffield, 1983.
- LARA VILLARREAL, G., «La ley y la desobediencia según Francisco Suárez», *Revista de filosofía*, vol. XLVII, n° 138, 2015 (pp. 75-102).
- LASLETT, P., *Household and Family in Past Time*, C.U.P., Cambridge, 1972.
- LEDDA, Gavino, *Padre padrone. La educación de un pastor*, Crítica, Barcelona, 1978 (1975).
- LEFEVRE, S., *L'administration de l'Empire Romain. D'Auguste à Dioclétien*, Colin, París, 2011.
- LEON, H. J., *The Jews of Ancient Rome*, Hendrickson, Peabody, 1995 (1960).
- LIEBESCHUETZ, J., *Barbarians and bishops. Army, church and state in the Age of Arcadius and Chrysostom*, Clarendon, Oxford, 1992.
- LÓPEZ, D., NAVÉS, F., «La escuela como instauradora de la ley en la trama edípica», *Nodos y nudos. Revista de la red de calificación de educadores*, vol. IV, n° 32, 2012.
- LUCAS, L., *The conflicto between Christianity and Judaism. A contribution to the history of the Jews in the fourth century*, Aris y Phillips, Warminster, 1993.
- LUCCA, P. da, *Determinatio compendiosa de iurisdictione imperii*, ed. Krammer, M., I.B.H., Hannover, 1909 (1281).
- LYTLE, G. F., *Reform and authority in the Medieval and Reformation church*, C.U.A.P., Washington, 1981.
- MACMULLEN, R., *Christianizing the Roman Empire, A.D. 100-400*, Y.U.P., New Haven, 1984.
- MCSHANE, P. A., *La romanitas et le pape Léon le Grand. L'apport culturel des institutions impériales à la formation des structures ecclésiastiques*, Desclée, Tournai, 1979.
- MARAVAL, P., *Le christianisme de Constantin à la conquête arabe*, P.U.F., París, 1997.
- MARAVAL, P., *Théodose le Grand, 379-395. Le pouvoir et la foi*, Fayard, París, 2009.
- MARAVAL, P., *Constantin le Grand. Empereur romain, empereur Chretien (306-337)*, Tallandier, París, 2011.
- MARCH, J. M., «Algunas controversias sobre el Liber pontificalis», *Estudios eclesiásticos*, vol. VI, n° 23, 1927 (pp. 257-280).
- MARKUS, R. A., *Gregory the Great and his World*, C.U.P., Cambridge, 1997.
- MASSI, P., *Magistero infallibile del papa nella teologia di Giovanni di Torquemada*, Marietti, Turín, 1957.
- MATTINGLY, H., *Christianity in the Roman Empire*, V. R., Londres, 1967.
- MAZZA, M., *Lotte sociali e restaurazione autoritaria nel III secolo d. C.*, U. C., Catania, 1970.

- MCGILL, S., SOGNO, C., WATTS, E. (eds.), *From the tetrarchs to the theodosians. Essays on later Roman history and culture, 284-450 C.E.*, C.U.P., Nueva York, 2010.
- MCLYNN, N. B., *Ambrose of Milan. Church and court in a christian capital*, U.C.P., Berkeley, 1994.
- MEDINA, D. A., «Reconciliación y paz. Un aporte desde la teología paulina», *Análisis. Revista colombiana de humanidades*, n° 89, 2016 (pp. 377-390).
- MEIER, J. P., *A marginal Jew. Rethinking the historical Jesus*, Doubleday, Nueva York, 1991-2009.
- MILLAR, F., *A Greek Roman Empire. Power and belief under Theodosius II (408-450)*, U.C.P., Berkeley, 2006.
- MOELLER, C., *Sabiduría griega y paradoja cristiana*, Encuentro, Madrid, 2008.
- MOOR, J. C. de, *The rise of Yahwism. The roots of Israelite monotheism*, L.U.P., Lovaina, 1990.
- MOORHEAD, J., *Ambrose. Church and society in the late Roman World*, A.W.L., Nueva York, 1999.
- MORENO, E., *La política legislativa de los sucesores de Constantino sobre los cultos tradicionales. Constantino II, Constante y Constancio II (337-361)*, U.P.V., Vitoria, 2010.
- MORINO, C., *Chiesa e Stato nella doctrina di S. Ambrogio*, E.I., Roma, 1963.
- MORINO, C., *Church and state in the teachings of Saint Ambrose*, C.U.A.P., Washington, 1969.
- MOSS, C. R., *The other Christs. Imitating Jesus in Ancient Christian ideologies of martyrdom*, O.U.P., Oxford, 2010.
- NAVARRETE ALONSO, R., «Del Estado como creación de Dios o de Dios como creación política», *Bajo palabra. Revista de filosofía*, n° 5, 2010 (pp. 459-466).
- NIEBUHR, H. R., *Radical monotheism and Western culture with supplementary essays*, Harper, Nueva York, 1970.
- NISTERS, T., *Aristotle on courage*, Lang, Frankfurt del Meno, 2000.
- NOAM, E., «Spectrum auction: yesterday's heresy, today's orthodoxy, tomorrow's anachronism. Taking the next step to open spectrum access», *Journal of law and economics*, vol. 41, n° 2, octubre de 1998 (pp. 765-790).
- ODALH, C. M., *Constantine and the Christian Empire*, Routledge, Nueva York, 2004.
- OHANA, D., *Political theologies in the Holy Land. Israeli messianism and its critics*, Routledge, Londres, 2010.
- OLIVEIRA, T., «Poder e escolástica no Occidente Medieval», *Dimensões. Revista de História da Ufes*, n° 25, 2010 (pp. 266-285).
- PALTIEL, E., *Vassals and rebels in the Roman Empire. Julio-Claudian policies in Judaea and the kingdoms of the East*, Latomus, s. l., 1991.

- PEDREGAL RODRÍGUEZ, M. A., «Las mártires cristianas. Género, violencia y dominación del cuerpo femenino», *Studia historica. Historia antigua*, n° 18, 2000 (pp. 277-294).
- PESTHY-SIMON, M., «From Euripides to the Christian martyrs», *Acta classica Universitatis Scientiarum Debreceniensis*, n° 49, 2013 (pp. 337-346).
- PEYRAS, J., «La libération des esclaves juifs dans la ‘Lettre d’Aristée’», *Dialogues d’histoire ancienne*, n° 1, 2005 (pp. 139-166).
- PIETRINI, S., *Religio e ius romanum nell’epistolario di Leone Magno*, Giuffrè, Milán, 2002.
- PIKAZA IBARRONDO, X., «La paz cristiana. Tres notas básicas», *Revista iberoamericana de teología*, n° 7, 2008 (pp. 95-112).
- PLÁCIDO, D., «La ‘pietas’ romana, el culto imperial y las religiones de salvación», *Scripta antiqua*, s. e., Valladolid, 2002 (pp. 475-484).
- PODOKSIK, E., «Estienne de la Boétie and the politics of obedience», *Bibliothèque d’humanisme et renaissance. Travaux et documents*, vol. LXV, n° 1, 2003 (pp. 83-95).
- POTTER, D., *Prophets and emperors. Human and divine authority from Augustus to Theodosius*, H.U.P., Cambridge, 1994.
- POTTER, D. S., *A companion to Roman Empire*, Blackwell, Oxford, 2006.
- QUET, M. H. (dir.), *La “crise de l’Empire Romain” de Marc Aurèle à Constantin. Mutations, continuités, ruptures*, P.U.P.S., París, 2006.
- RAJIMON, J., «Hacia un nuevo paradigma de la administración de la educación», *Visión de futuro*, vol. XII, n° 2, 2009.
- RANGEL, N. et al., «Las funciones de poder en la obediencia y el cumplimiento de niños escolares», *Revista mexicana de análisis de conducta*, vol. XXXVII, n° 2, 2011 (pp. 205-227).
- VON RANKE, Leopold, *The history of the popes. Their church and state and especially of their conflicts with protestantismo in the sixteenth and seventeenth centuries*, Bell e hijos, Londres, 1883-1884.
- RICHTER REIMER, I., «Santa Praxede. Memórias e visualidades de uma líder eclesial na Roma Antiga», *Horizonte. Revista de Estudos de teologia e ciencias da religião*, vol. XIII, n° 39, 2015 (pp. 1480-1509).
- RIPPINGER, J., «The concept of obedience in the monastic writings of Basil and Cassian», *Studia monastica*, vol. XIX, n° 1, 1977 (pp. 7-18).
- ROBINSON, I. S., *The papacy, 1073-1198. Continuity and innovation*, C.U.P., Cambridge, 1990.
- RODRÍGUEZ, P., «‘Infallibilis?’ La respuesta de Santo Tomás de Aquino. Estudio de la terminología ‘infallibilis-infallibiliter-infallibilitas’ en sus tratados ‘de fide’», *Scripta theologica*, vol. VII, n° 1, 1975 (pp. 51-123).
- ROPES, H. D., *La iglesia de los apóstoles y de los mártires*, Caralt, Barcelona, 1955.
- RORDORF, W., *Liturgie, foi et vie des premiers chrétiens. Études patristiques*, Beauchesne, París, 1986.

- ROSEN, K., «Roma y los judíos en el proceso de Jesús (c. 30 d. C.)», ed. Demandt, A., *Los grandes procesos. Derecho y poder en la historia*, Crítica, Barcelona, 1993 (pp. 37-56).
- ROUGÉ, J. (trad.), *Les lois religieuses des empereurs romains de Constantin à Théodose II (312-438)*, Cerf, París, 2005.
- RÜPKE, J., *A companion to Roman religion*, Blackwell, Oxford, 2011.
- RUTGERS, L. V., *The Jews in late Ancient Rome. Evidence of cultural interaction in the Roman diaspora*, Brill, Leiden, 1995.
- SANTA ROSA MATOS, M. P., «Eu vos declaro marido e mulher. Reflexões sobre o discurso heteronormativo no ritual matrimonial da igreja católica», *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, n° 35, 2012 (pp. 375-426).
- SANTOS, N., *Cristianismo e Imperio Romano durante el siglo I, E.C.*, Madrid, 1994.
- SCHAIK, C. van, «The ecology of social learning in animals and its link with intelligence», *The Spanish Journal of psychology*, vol. XIX, 2016.
- SHAKESPEARE, W., *Hamlet*, Santillana, Barcelona, 1999 (c. 1600).
- SCOTT, J., *Stratification and power. Structures of class, status and command*, Polity Press, Cambridge, 2007 (2004).
- SMITH, A. D., «Biblical beliefs in the shaping of modern nations», *Nations and nationalism*, vol. XXI, n° 3, 2015 (pp. 403-422).
- SMITH, J., *The papal authority as affirmed by Pius IX and the Vatican Council, considered both as a theological doctrine and in its bearing on political liberty*, Douglas, Edimburgo, 1884.
- SMITH, J. H., *The death of classical paganism*, Chapman, Londres, 1976.
- SMITH, J. W., *Christian grace and pagan virtue. The theological foundation of Ambrose's ethics*, O.U.P., Oxford, 2010.
- SMITH, M. S., *The origins of biblical monotheism. Israel's polytheistic background and the Ugaritic texts*, O.U.P., Oxford, 2001.
- SOLÍS-CÁMARA, P., «Parenting in Mexico. Relationships based on love and obedience», coord. Selin, H., *Parenting across cultures. Childrearing, motherhood and fatherhood in non-western cultures*, Dordrecht Springer, Nueva York, 2014 (pp. 349-366).
- SORANZO, G. *et al.*, *Chiesa e stato attraverso i secoli*, Vita e pensiero, Milán, 1958.
- STELLA, F., «Las mujeres del Antiguo Testamento en la poesía de la Alta Edad Media; Judith y las otras», coord. Ruiz, I., *Estudios de filología e historia en honor del profesor Vitalino Valcárcel*, U.P.V., Vitòria, vol. II, 2014, (pp. 1035-1057).
- STRAUSS, D. A., «Legitimacy and obediente», *Harvard law review*, vol. CXVIII, n° 6, 2005 (pp. 1854-1866).
- TIERNEY, B., *Origins of papal infallibility, 1150-1350. A study of the Concepts of infallibility, sovereignty and tradition in the Middle Ages*, Brill, Leiden, 1988.

- TURCAN, R., *Mithras platonicus. Recherches sur l'hellénisation philosophique de Mithra*, Brill, Leiden, 1975.
- VACCA, S., *Prima sedes a nemine iudicatur. Genesi e sviluppo storico dell'assioma fino al Decreto di Graziano*, E.P.U.G., Roma, 1993.
- VITAL, D., *A people apart. The Jews in Europe, 1789-1939*, O.U.P., Oxford, 1999.
- DE VRIES, H., Sullivan, L., *Political theologies. Public religions in a post-secular world*, F.U.P., Nueva York, 2006.
- WALKER VADILLO, M. A., «El ciclo de Ester», *Revista digital de iconografía medieval*, vol. III, n° 6, 2011 (pp. 19-27).
- WESTERMANN, W. L., Schiller, A. (eds.), *Apokrimata. Decisions of Septimius Severus on legal matters*, C.U.P., Nueva York, 1954.
- WILLIAMS, S., *Diocletian and the Roman recovery*, Routledge, Nueva York, 1997.
- WILLIAMSON, W. B., *Language and concepts in Christian education*, Westminster, Filadelfia, 1970.
- WOOD, C., *Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII. El Estado contra el Papado*, UTEHA, Méjico, 1968.
- XIN, X., *The Jews of Kaifeng, China. History, culture, religion*, K.T.A.V., Jersey, 2003.